# Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION

*Legislación y Licitaciones*

Año LXI — Buenos Aires, lunes 5 de enero de 1953 — Número 17.309


## Sub-Cuenta "Benefactores del Universitario Argentino" en el Ministerio de Educación

**DECRETO Nº 8.926.** Buenos Aires, 21|10|52.

VISTO y CONSIDERANDO: La espontánea colaboración de numerosos padres de alumnos que cursan estudios de instrucción superior en las Universidades del país; atento la finalidad que los mismos persiguen en el sentido de contribuir de distintas maneras al acrecentamiento de los recursos materiales que resultan necesarios para la atención de los servicios de distinto orden — culturales, sociales y recreativos — fué en forma absolutamente gratuita el Gobierno Justicialista se ha propuesto ahora prestar al estudiante Universitario; y Que, por otra parte, la Confederación General Universitaria, conforme a los principios que inspiraron su organización y funcionamiento hace saber que la obra gremial, cultural y de sentido social a desarrollar con la intensidad que identifica los actos del actual Gobierno, supone el esfuerzo común de todos y cada uno de los que de una u otra forma conviven con la Universidad Argentina; Que en consecuencia resulta beneficioso a los altos intereses del Estado, aunar esos deseos materiales y espirituales en favor del estudiante Universitario; Por ello y teniendo en cuenta los regímenes que reglan la administración de los fondos puestos al servicio del Estado los que, particularmente en este caso, deben quedar sometidos a un procedimiento agil de contabilización e inversión a fin de no desvirtuar la finalidad de quienes constituyéndose "en benefactores del Universitario Argentino" los donan o legan y sin descuidar el cumplimiento de esas reglas y de conformidad a lo propuesto por el señor Ministro de Educación,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Educación de la Nación a incorporar a su presupuesto como Sub-Cuenta de la actual Cuenta Especial "Donaciones y Legados", una nueva que se denominará "Benefactores del Universitario Argentino" y que funcionará con el regimen que se determina a continuación.

I — Recursos:

1 — Se acreditarán las donaciones y|o legados, rentas de títulos, intereses, alquileres y todo otro concepto inherente a las donaciones o legados que acepte el Ministerio de Educación, para lo cual queda facultado.

2 — Asimismo se acreditarán los beneficios que resulten de justas deportivas, actos sociales, culturales u otros espectáculos organizados para allegar mayores recursos.

II — Gastos:

Con los fondos de cada legado o donación se atenderán todos los gastos que resulten necesarios para cumplimentar, en primer término, sus específicas finalidades cuando los mismos, en forma expresa, la indiquen. En los casos en que se trate de contribuciones sin destino específico los recursos serán destinados con carácter general a:

1 — Contribución, cualesquieran sean sus formas, al mejoramiento de la situación económica del estudiante universitario en su vida de relación con la Universidad.

2 — Atención de los gastos que origine la organización de actos gremiales, sociales, culturales o deportivos.

3 — Gastos de funcionamiento de los servicios administrativos inherentes al funcionamiento de esta cuenta.

4 — Contribución al sostenimiento de entidades gremiales universitarias, reconocidas por autoridades competentes.

III — Administración:

Será administrada directamente por el Ministerio de Educación de la Nación, con la obligación de remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación, un detalle del movimiento registrado en la misma. A tal efecto la Dirección General de Administración de dicho Departamento de Estado, queda facultada para mantener los fondos provenientes de los ingresos, en una cuenta bancaria que se denominará "Ministerio de Educación - Benefactores del Universitario Argentino". El movimiento de esta cuenta bancaria se hará con la intervención del señor Ministro de Educación, de la Dirección General de Administración y de la Dirección de Asuntos Gremiales e Intercambio Cultural Universitario.

Los saldos al cierre del ejercicio se transferirán al siguiente.

Art. 2º — Créase un Consejo Asesor Honorario encargado, dentro de sus específicas funciones, de asesorar y disponer — de acuerdo a la reglamentación que para mejor cumplimentar los fines de este decreto dicte el Ministerio de Educación — en lo relacionado al aspecto administrativo del funcionamiento del régimen que informa el presente decreto, a fin de lograr los objetivos a que, el mismo está destinado. Este Consejo queda integrado por el señor Ministro de Educación de la Nación como Presidente y por un representante de las siguientes Reparticiones o Instituciones: Dirección de Asuntos Gremiales e Intercambio Cultural Universitario, Dirección General de Administración, Confederación Docente Universitaria Argentina y Confederación General Universitaria.

Art. 3º — El Ministerio de Educación dispondrá las medidas necesarias para entregar a las personas que por voluntad propia resulten, conforme a la reglamentación que dicte: "Benefactores del Estudiante Universitario" un diploma que acredite tal condición.

Art. 4º — Dentro de los sesenta (60) días de la fecha del presente decreto el Ministerio de Educación de la Nación propondrá al Poder Ejecutivo las modificaciones al cálculo de recursos y al presupuesto de gastos que hacen al funcionamiento de la cuenta especial "Donaciones y Legados". En tanto queda autorizado para disponer las medidas necesarias para cumplimentar los fines de este decreto, debiendo contabilizar en forma preventiva el respectivo movimiento de fondos, a cuyo efecto con intervención de la Contaduría General de la Nación procederá a establecer una cuenta de orden transitoria.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Pedro J. Bonanni.

## SE MODIFICA EL ARTICULO 114 DE LA REGLAMENTACION DE LA LEY DE ADUANA

**DECRETO Nº 13.800.** — Buenos Aires, 24|12|1952.

VISTO este Expediente Nº 15.232|52, por el que la firma [illegible] Argentina S. A., solicita la incorporación al régimen de importación temporal del art. 114 de la reglamentación de la ley de aduana de los "rodillos de impresión para telas de material plástico"; atento a lo actuado, y CONSIDERANDO: Que, en favor de su gestión, la recurrente manifiesta que los materiales de referencia les serían facilitados por un breve período sin cargo alguno, por los proveedores de su equipo mecánico, lo cual les permitirá satisfacer la demanda del mercado consumidor, sin necesidad de invertir las divisas que presupone la adquisición definitiva de los mismos; Que conforme se desprende de las informaciones producidas por las dependencias técnicas del Ministerio de Industria y Comercio, la importación de los rodillos de que se trata en la forma propuesta, resulta, desde el punto de vista de la economía nacional, beneficiosa para los intereses del país, en cuya virtud, teniendo en cuenta que la industria del plástico ha sido declarada de "interés nacional" mediante decreto número 25.788 de 13 de octubre de 1949, y dada, asimismo, la conveniencia que existe en favorecer la introducción de los materiales y elementos necesarios para la maquinaria que se utiliza en la elaboración de la materia prima, en las condiciones mas económicas posibles, procede la adopción de un temperamento favorable a lo pedido; Por tanto

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Incorpórase al artículo 114 de la reglamentación de la ley de aduana, los rodillos de impresión para telas, láminas o películas plásticas, siempre que presenten signos o marcas indelebles que permitan su identificación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni

## Suplemento por Antigüedad a Agentes Civiles del M. de Marina que Ejercen Funciones de Policía

**DECRETO Nº 13.849.** — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1952.

VISTO lo propuesto por el Ministerio Secretaría de Estado de Marina en Expediente 4-P-1.344 C/52 (24-P-706 C/52), y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, inciso c) del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas de la Nación, los agentes civiles del Ministerio de Marina que ejercen funciones de policía se encuentran excluídos del ámbito del mismo; Que por tal motivo es de imprescindible necesidad y estricta justicia contemplar la situación de este personal asignándole un suplemento de antigüedad; Que esta medida se encuentra comprendida entre los postulados reiteradamente sustentados por el Superior Gobierno de la Nación, en cuanto signifique un mejoramiento en el nivel de vida de los servidores del Estado; Que por las razones expuestas y la justicia que esta medida representa no corresponde aplicarle las disposiciones del Decreto Nº 2.774 del 16 de julio de 1952, teniendo en cuenta además que la medida de referencia debió ser adoptada con mucha antelación a la fecha del mencionado Decreto número 2.774|52; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Apruébase la siguiente escala de suplementos de antigüedad del personal civil del Ministerio de Marina que ejerce funciones de policía en la Base Naval de Puerto Belgrano:

| Antigüedad | Adicional mensual m$n. |
|---|---|
| 6 meses ................ | 50 |
| 1 año ................ | 75 |
| 3 años ................ | 100 |
| 4 años ................ | 125 |
| 7 años ................ | 175 |
| 10 años ................ | 225 |
| 15 años ................ | 250 |
| 20 años ................ | 300 |

Art. 2º — La escala de suplementos de que trata el artículo 1º, entrará en vigor a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — La mayor erogación que se origine como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, será atendida con los créditos específicos que prevea el presupuesto del Anexo 19 - Marina.

Art. 4º — Facúltase al Ministerio de Marina para reglamentar las disposiciones del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval Público y oportunamente archívese en el Ministerio de Marina (Dirección General Naval - Dirección General del Personal Naval).

PERON — Aníbal O. Olivieri — Pedro J. Bonanni.

## *SON PRORROGADOS LOS MANDATOS DE REPRESENTANTES OBREROS Y PATRONALES*

**DECRETO Nº 13.738** Buenos Aires, 23 de diciembre de 1952

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión; atento que el 31 del corriente mes caducan los mandatos de los representantes obreros y patronales ante la Comisión Nacional de Trabajo Rural; teniendo en cuenta que las organizaciones respectivas, no han formulado las propuestas pertinentes en el término que establece el artículo 18 del Decreto 2.509 de Enero 28 de 1948 y dado las razones de urgencia que puntualiza la citada Comisión a fs. 1, 2 del presente expediente,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Prorrógase por el término de noventa (90) días, los mandatos de los Representantes obreros y patronales ante la Comisión Nacional de Trabajo Rural y Comisiones Paritarias de Zona, designados por Decretos Nº 26.310 del 12 de diciembre de 1950 y Nº 1.867 del 31 de enero de 1951.

Art. 2º — Dentro de los sesenta (60) días a contar de la fecha del presente Decreto, las organizaciones patronales y obreras deberán efectuar las propuestas a que alude el artículo 18 del Decreto antes citado.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — José M. Freire.

# SE FIJAN NUEVOS PRECIOS DE ENAJENACION PARA SOLARES FISCALES

**DECRETO Nº 13.028** - Bs. As., 15|12|52.

VISTO este Expediente Nº 44.964|52, en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º y 28º de la Ley Nº 13.995, propone los nuevos precios reales que conviene establecer para los solares que constituyen la planta urbana del pueblo Paso de Indios, en el Territorio Nacional del Chubut, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos, para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios vigentes fueron fijados por Decreto Nº 32.757 de fecha 26 de diciembre de 1949 y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por el nombrado centro urbano y en concordancia con el actual valor inmobiliario, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado; Por ello, las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Fíjanse los siguientes nuevos precios de enajenación en sustitución de los establecidos por Decreto Nº 32.757 de fecha 26 de diciembre de 1949, para los solares del pueblo Paso de Indios, en el Territorio Nacional del Chubut, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta: Dos Pesos Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 2.— m|n. el m.2), para el Espacio E; solares: d, g, manzana Nº 5; c, d, manzana 6 y 8; e, f, manzanas 9 y 11; a, b, c, d, manzana 12; b, c, manzana 13. — Un Peso con Ochenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado (Pesos 1,80 m|n. el m.2), para los solares a, b, c, manzana 5; a, b, manzana 6; a, b, c, f, manzana 8; b, c, d, e, manzanas 9 y 11; e, f, g, h, i, j, manzana 12; c, d, e, f, manzana 13. — Un Peso con Cincuenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 1,50 m|n. el m.2), para los Espacios C, D; solares c, d, g, n, k, l, manzana 7, c, e, f, i, j, m, manzana 10; b, c, f, i, j, m, manzana 14; a, c, d, e, f, g, manzana 15; a e, f, i, j, m, manzana 16. — Un Peso con Treinta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 1,30 m|n. el m.2), para los solares: a, b, c, f, i, j, m, n, manzana 7; b, c, d, g, h, k, l, n, manzana Nº 10; a, c, d, g, h, k, l, n, manzana 14; b, h, i, j, k, l, m, n, o, p, manzana 15; b, c, d, g, h, k, l, n, manzana 16. — Un Peso Moneda Nacional el Metro Cuadrado (Pesos 1.— m|n. el m.2), para los solares a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, manzana Nº 1; a, b, c, d, manzanas 2 y 3; a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, manzana 4.

**Art. 2º** — Establécese un recargo del Veinte por Ciento (20 o|o) para los solares o fracciones de solares que resulten esquina.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

**PERON. — Carlos A. Hogan**

---

**DECRETO Nº 13.027** - Bs. As., 15|12|52.

VISTO este Expediente Nº 44.103|52, en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º y 28º de la Ley 13.995, propone los nuevos precios reales que conviene establecer para los solares que constituyen la planta urbana del pueblo General Paz, en la provincia de Córdoba, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos, para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación, y CONSIDERANDO: Que los precios vigentes fueron fijados por Decreto Nº 23.048 de fecha 31 de enero de 1939 y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por el nombrado centro urbano y en concordancia con el actual valor inmobiliario, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado; Por ello, las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Fíjanse los siguientes nuevos precios de enajenación en sustitución de los establecidos por el Decreto Nº 23.048 de fecha 31 de enero de 1939, para los solares del pueblo "General Paz", en la provincia de Córdoba, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta: Tres Pesos Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 3.— m|n. el m.2), para los solares a, b, c, e, de la manzana Nº 1; solares a, b, c, de la manzana Nº 2; solar b, de la manzana Nº 3, mitad S. del solar a, de la manzana Nº 5; mitad N del solar b, de la manzana Nº 5; solares c y d, de la manzana Nº 5; solares a, b, de la manzana Nº 6; solares b, c, d, de la manzana Nº 7; solares a, b, c, d, de las manzanas Nros. 8 y 9. — Dos Pesos Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 2.— m|n. el m.2), para los solares a, b, c, d, de las manzanas Nros. 10, 11, 12 y 13; solares a, b, c y resto del d, de la manzana Nº 14; solares a, b, c, d, de la manzana Nº 15; mitad S del solar a, de la manzana Nº 16; solar b, de la manzana Nº 16; solares c, d, de la manzana número 16; solares a, b, c, d, de la manzana Nº 17; solares c, d, de la manzana Nº 18. — Un Peso Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 1.— m|n. el m.2), para los solares a, b, c, f, g, h, de la manzana Nº 19; manzana Nº 21; solares a, b, c, d, e, f, g, h, de las manzanas Nros. 22, 23, 24, 25 y 26. — Cincuenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 0,50 m|n. el m.2), para los solares a, b, c, d, e, f, g, h, de las manzanas Nros. 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33; manzana Nº 34.

**Art. 2º** — Establécese un recargo del Veinte por Ciento (20 o|o) para los solares o fracciones de solares que resulten esquina.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

**PERON. — Carlos A. Hogan**

---

**DECRETO Nº 13.026** - Bs. As., 15|12|52.

VISTO este Expediente Nº 44.967|52, en el cual el Ministro de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º y 28º de la Ley Nº 13.995, propone los nuevos precios reales que conviene establecer para los solares que constituyen la planta urbana del pueblo Tecka, en el Territorio Nacional del Chubut, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos, para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios vigentes fueron fijados por Decreto Nº 31.173 de fecha 12 de diciembre de 1949 y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por el nombrado centro urbano y en concordancia con el actual valor inmobiliario, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado; Por ello, las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Fíjanse los siguientes nuevos precios de enajenación en sustitución de los establecidos por Decreto Nº 31.173 de fecha 12 de diciembre de 1949, para los solares del pueblo Tecka, en el Territorio Nacional del Chubut, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta: Un Peso con Veinte Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 1,20 m|n. el m.2) para los solares: a, b, manzana Nº 12; b, c, d, manzana Nº 14. — Un Peso Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 1.— m|n. el m.2) para los solares d, manzana Nº 1; b, d, manzana Nº 2; d, manzana Nº 5; a, b, c, d, manzana Nº 8; b, c, manzana Nº 11; d, manzana Nº 13; a, b, c, d, manzana Nº 15. — Ochenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 0,80 m|n. el m.2) para los solares: a, b, c, d, manzanas Nros. 3 y 4; b, c, manzana Nº 5; b, c, d, manzana Nº 6; a, b, c, d, manzanas Nros. 9, 10 y 16; b, c, d, manzana Nº 17.

**Art. 2º** — Establécese un recargo del Veinte por Ciento (20 o|o) para los solares o fracciones de solares que resulten esquina.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

**PERON. — Carlos A. Hogan**

---

**DECRETO Nº 13.025** - Bs. As., 15|12|52.

VISTO este Expediente Nº 44.965|52, en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido por los artículos 6º y 28º de la Ley 13.995, propone los precios reales de venta que conviene establecer para los solares que constituyen la planta urbana del pueblo "Gobernador Costa", en el Territorio Nacional del Chubut, que son Fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios reales que se proponen están de acuerdo con el progreso alcanzado por el pueblo nombrado y en concordancia con el actual valor inmobiliario, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado; Por ello, las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Fíjanse los siguientes precios de enajenación para los solares del pueblo "Gobernador Costa", en el Territorio Nacional del Chubut, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta: Dos Pesos con Veinte Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 2,20 m|n. el m.2) para los Espacios A y B, solares D, E, manzanas Nros. 27 y 28; E, f, g, h, manzana Nº 29; f, g, manzana Nº 30; A, I, manzana número 31; a, b, c, d, e, f, g, h, i, manzana Nº 32; a, j, manzana Nº 40; f, g, manzana Nº 43. — Dos Pesos Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 2.— m|n. el m.2) para los solares a, b, c, f, g, h, i, manzana Nº 27; a, b, c, f, g, h, manzana Nº 28; a, b, c, d, manzana Nº 29; a, b, c, d, e, h, manzana Nº 30; b, c, d, e, f, g, h, manzana Nº 31; a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, manzana Nº 33; a, b, c, d, e, f, g, manzana Nº 39; b, c, d, e, f, g, h, i, manzana Nº 40; a, b, c, d, e, f, g, h, i, manzana Nº 42; a, b, c, d, e, manzana Nº 43. — Un Peso con Ochenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 1,80 m|n. el m.2) para los solares: d, e, f, j, i, h, manzana Nº 26; a, b, c, d, e, f, g, h, manzana Nº 34; a, b, c, d, manzana Nº 38; h, i, j, k, l, m, n, manzana Nº 39; a, b, c, d, e, manzana Nº 41, Espacio verde costanero. — Un Peso con Cincuenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 1,50 m|n. el m.2) para los solares a, b, c, g, manzana Nº 26; a, b, c, d, e, f, g, h, manzanas Nros. 35 y 36; e, f, g, h, manzana Nº 38; Espacios c y d. — Un Peso con Veinte Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 1,20 m|n. el m.2) para los solares: a, b, c, d, e, f, g, manzana Nº 37.

**Art. 2º** — Establécese un recargo del Veinte por Ciento (20 o|o) para los solares o fracciones de solares que resulten esquina.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

**PERON — Carlos A. Hogan**

---

## PAGASE A LA MUNICIPALIDAD DE LA C. DE BUENOS AIRES PARTICIPACION DE RECAUDACION DE IMPUESTOS

**Ejercicio de 1952 — Orden de pago especial Nº 481**

**DECRETO Nº 13.135** — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1952

VISTO este Expediente Nº 112.815|52 en el que la Contaduría General de la Nación liquida a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la participación que le corresponde en lo recaudado durante el mes de agosto y del 1º al 25 de setiembre del corriente año, por impuesto territorial anterior a 1949 y contribución inmobiliaria y en octubre por patentes de años anteriores a 1949, y CONSIDERANDO: Que dichas participaciones han sido liquidadas de conformidad con los porcentajes que las respectivas leyes le asignan a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ascienden en total a la suma de m$n. 20.698.638,42 de la cual deben deducirse diversas afectaciones por un total de m$n. 517.278,74; Que en consecuencia la cantidad a pagarse a la citada Comuna es la que resulta del siguiente detalle:

| | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| PARTICIPACION: | | | |
| Contribución inmobiliaria: | | | |
| Agosto ........................ | 11.278.423.20 | | |
| Setiembre (1 al 25) .......... | 9.355.041.42 | 20.633.464.62 | |
| Impuesto territorial de años anteriores a 1949: | | | |
| Agosto ........................ | 24.644.68 | | |
| Setiembre (1 al 25) .......... | 33.040.37 | 57.685.05 | |
| Patentes de años anteriores a 1949 (octubre) .................... | | 7.488.75 | 20.698.638.42 |
| A DEDUCIR: | | | |
| 2½ % en concepto de reembolso de gastos por recaudación de contribución inmobiliaria o impuesto territorial .............. | | | 517.278.74 |
| SALDO A PAGAR: | | | 20.181.359.68 |

Por tanto,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, pagará a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el saldo a su favor de la participación que le corresponde sobre lo recaudado durante el mes de agosto y del 1º al 25 de setiembre de 1952 en concepto de impuesto territorial anterior a 1949 y contribución inmobiliaria y durante el mes de octubre del mismo año por patentes de ejercicios anteriores a 1949, que asciende a la cantidad de veinte millones ciento ochenta y un mil trescientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional (m$n. 20.181.359,68) con cargo a la cuenta "Participación a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la recaudación de contribución inmobiliaria y patentes".

**Art. 2º** — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

**PERON. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales**

# PERSONERIA GREMIAL DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE EMPRESAS SUBSIDIARIAS DE LOS FERROCARRILES

RESOLUCION M. Nº [illegible]

Bs. As., 23|10|52

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato del Personal de Empresas Subsidiarias de los Ferrocarriles, en el Expediente Nº 80.714-T-46, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores de las empresas subsidiarias de los ferrocarriles en el orden nacional; Que desde el 14 de mayo de 1946, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921, Decreto Nº 23.852|45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que avala su pedido una nota de la Confederación General del Trabajo; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión,

Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al Sindicato del Personal de Empresas Subsidiarias de los Ferrocarriles, con sede en la calle Florida Nº 763, Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a los trabajadores de las empresas subsidiarias de los ferrocarriles en el orden nacional, teniendo como zona de actuación la Capital Federal.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato del Personal de Empresas Subsidiarias de los Ferrocarriles, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

## PREAMBULO

El Sindicato del Personal de Empresas Subsidiarias de los FF. CC., adherido a la C. G. T., invocando la sagrada memoria y espíritu de la mártir del trabajo, Jefa Espiritual de la Nación nuestra querida compañera Evita, reconoce como parte integrante de estos estatutos a la Doctrina Peronista y al libro La Razón de Mi Vida que nos dejara y legara a las futuras generaciones, la eterna en el alma de sus descamisados para iluminar nuestra conciencia e inspirarnos en el Amor al labrar la felicidad, en la Nueva Argentina, profundamente cristiana y humanista. Como así también los Derechos del Trabajador; De la Familia; De la Ancianidad y De la Educación y la Cultura de la Constitución Justicialista de 1949. CONSIDERANDO: Que "el sindicalismo y el justicialismo, han encontrado el camino de sus finalidades comunes en la República Argentina, y trabajando estrechamente van siendo ya, el índice de su felicidad y grandeza", según lo enunciara el Líder, primer trabajador de la República, General Perón. Y que la causa de los trabajadores solamente a de ser defendida y salvada por ellos mismos. Ha de defender a la Asociación Obrera ante toda idea que no sea gremial, mantener la dignidad y el honor intachable del trabajador que constituyen el supremo sentimiento hacedor del patriotismo, propiciar la elevación y capacitación de los trabajadores, para procurar mantener la armonía de las relaciones entre el Trabajo, el Capital y el Estado, que en estrecho abrazo labran la grandeza de la Nación. El Sindicato del Personal de Empresas Subsidiarias de los FF. CC., se compromete observar y velar por la constitución de la Unidad, de la única clase de la Nueva Argentina Justicialista, la de los Trabajadores, en la Confederación General del Trabajo.

## DENOMINACION Y OBJETO

**Artículo 1º** — Con la denominación de Sindicato del Personal de Empresas Subsidiarias de los Ferrocarriles que modifica el rubro de Sindicato Obrero del Transporte Automotor de Cargas y Talleres, fundado el 14 de mayo de 1946, queda constituída una entidad gremial compuesta por los trabajadores que se afilien de las empresas subsidiarias de los ferrocarriles en el orden nacional. El domicilio legal de la entidad queda constituído en la Capital Federal, con la facultad de crear seccionales en el interior de la República Argentina.

**Art. 2º** — Sus propósitos son:

a) Cumplir y velar por el cumplimiento de las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos dictados por las autoridades públicas sobre materia de trabajo que les ataña.
b) Vincular a los obreros y empleados que forman parte del personal de las empresas subsidiarias de los ferrocarriles.
c) Mantener relaciones solidarias con los gremios análogos del país.
d) Proponder al mejoramiento de las condiciones morales y materiales del trabajo de sus afiliados.
e) Defender ante las autoridades de las empresas, por intermedio de sus representantes, los intereses colectivos o individuales de sus afiliados; debiendo observarse las disposiciones legales relativas al mandato en los casos de reclamaciones pecuniarias individuales.
f) Propiciar la implantación de un escalafón adecuado de sueldos y estabilidad del personal de las empresas subsidiarias de los ferrocarriles.
g) Propiciar la creación de instituciones de asistencia y cultura de sus afiliados, procurando asimismo la creación de sociedades cooperativas de consumo y crédito para el sindicato.
h) Socorrer moral y materialmente, dentro de las posibilidades del sindicato, a los compañeros afiliados, en especial a aquéllos que quedaran sin trabajo por razones de orden sindical, previa justificación en cada uno de los casos por la C. D.
i) Asegurar en todo lo posible que las gestiones ante los superiores jerárquicos y las autoridades públicas relacionadas con los intereses del sindicato, se lleven a cabo con el máximo espíritu de armonía y conciliación.

**Art. 3º** — El sindicato que se constituye y sus afiliados individualmente incorporan a sus normas de acción, en lo que les sea aplicable y no esté previsto expresamente en estos estatutos, las prescripciones contenidas en el Decreto Nº 23.852|45 sobre "Régimen Legal de Asociaciones Profesionales".

**Art. 4º** — El sindicato que se constituye declara expresamente su abstención absoluta en cualquier clase de actividad política, religiosa o ideológica.

**Art. 5º** — Se admitirán como afiliados al sindicato, las personas de ambos sexos en su carácter de trabajadores de las Empresas Subsidiarias de los Ferrocarriles, que llenen las siguientes condiciones:

a) Haber cumplido 18 años de edad. Pueden afiliarse los menores de 18 años, pero sólo tendrán derecho a voz y no a voto.
b) Tener antecedentes honorables, no habiendo sufrido pena infamante por parte de la justicia.

**Art. 6º** — La afiliación al sindicato es voluntaria; la solicitud de ingreso será firmada por el Delegado del sector o que pertenece el solicitante o por un miembro de la C. D., la cual tratará y aceptará siempre que reúna las condiciones que se exigen en los presentes estatutos. El solicitante no admitido por la C. D. tiene derecho a recurrir ante la primera asamblea general ordinaria y si tampoco es admitido por ésta, podrá presentarse ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, el cual resolverá en última instancia el caso.

**Art. 7º** — Todo afiliado deberá abonar la cuota social mensual, fijada a tal efecto por la asamblea; asimismo abonará en el acto de ingresar a este sindicato el importe que en concepto de carnet, tenga fijado la Comisión Directiva.

**Art. 8º** — Son derechos de los afiliados:

a) Gozar de todos los beneficios instituídos por el sindicato.
b) Solicitar informes a la C. D. y proponer a la misma, por escrito, los proyectos que consideren de utilidad para la buena marcha del sindicato, así como llevar a aquélla toda dificultad de orden gremial de que se consideren afectados. Estas facultades las ejercerá por intermedio del delegado del sector a que pertenezca el afiliado.
c) Ejercitar los derechos electorales después de seis meses de su ingreso al sindicato.
d) Ser elegido para ocupar cargos directivos después de un año de antigüedad ininterrumpida como afiliado al sindicato.
e) Exigir cuenta de sus actos a la C. D. en la asamblea extraordinaria convocada a tal efecto.
f) Solicitar convocatoria a asambleas extraordinarias de acuerdo con las prescripciones de estos estatutos.
g) Concurrir personalmente a las sesiones de la C. D., en las que, previa autorización de la misma, podrá exponer iniciativas que juzgue beneficiosas para la marcha del sindicato. Tendrá voz pero no voto.
h) Los afiliados expulsados del sindicato por la C. D. podrán apelar en la primera asamblea general que se produzca con posterioridad a tal disposición.

**Art. 9º** — Son deberes de los afiliados:

a) Pagar mensualmente la cuota social.
b) Reconocer y cumplir las disposiciones de estos estatutos y acatar todas las resoluciones que dicten las autoridades estatutarias, como consecuencia de la aplicación de dichas disposiciones.
c) Aportar todo el concurso posible para el progreso del sindicato y desempeñar eficazmente los cargos para los cuales fueron designados.
d) Concurrir a las asambleas, deliberar y votar.

**Art. 10.** — La calidad del afiliado se pierde por:

a) Atraso de tres meses consecutivos en el pago de la cuota social. Si dentro de los quince días no notificado el afiliado no regulariza su situación quedará excluído.
b) Ser condenado a pena infamante por juez competente.
c) Cometer falta grave que a juicio de la C. D. afecte la buena marcha y estabilidad del sindicato.
d) Ser afiliado a cualquier otra entidad gremial.
e) Renuncia presentada por escrito y aceptada por la C. D.

**Art. 11.** — Son condiciones para el reingreso al sindicato:

a) El afiliado moroso deberá abonar lo que adeudaba al sindicato hasta perder su condición de afiliado.
b) En los casos de los incisos b) y c) del art. 10 no podrá reingresar.
c) En el caso del inciso d) del art. 10, probada la desafiliación a la entidad similar.
d) En el caso del afiliado renunciante, solicitar reingreso.
e) En el caso en que por el presente artículo corresponda el reingreso del afiliado, será considerado como afiliado nuevo, debiendo llenar los requisitos pertinentes, perdiendo la antigüedad que tenía hasta el momento de perder su calidad de afiliado.

**Art. 12.** — No serán causales para perder la calidad de afiliado el cumplimiento del Servicio Militar y cuando razones de salud u otras no imputables al afiliado lo impidan trabajar aún en el caso de no cumplir con el pago de la cuota mensual.

## PATRIMONIO SOCIAL

**Art. 13.** — El patrimonio social del sindicato se compondrá:

a) De la cuota social de los afiliados.
b) De las donaciones, legados, beneficios de festivales y todo otro recurso legal que se arbitre.
c) Los intereses y rentas que produjeran los bienes sociales.

**Art. 14.** — Los fondos sociales en efectivo serán depositados en el Banco que designe la C. D. a nombre del sindicato y a la orden conjunta del presidente y tesorero. No se podrá retirar suma alguna del Banco ni disponer de los bienes sociales, salvo los necesarios para gastos de administración, sin resolución previa de la asamblea general.

**Art. 15.** — El patrimonio social es propiedad del sindicato, quedando a su administración la C. D., destinándolo al cumplimiento de las obligaciones y obtención de los propósitos enunciados en este estatuto, debiendo dar cuenta de su gestión a la asamblea general ordinaria y a las asambleas convocadas a tal efecto, con carácter de extraordinarias.

## DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL SINDICATO

**Art. 16.** — La dirección y administración del sindicato estará a cargo de una comisión compuesta de: un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un prosecretario general, un secretario gremial, un prosecretario gremial, un secretario de actas, un secretario de seccionales, un tesorero, un protesorero, un secretario de prensa y propaganda, cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes.

**Art. 17.** — La C. D. durará dos años en sus funciones, renovándose por mitades cada año. La primera Comisión Directiva sorteará oportunamente entre sus componentes, con excepción del presidente, los miembros que cesarán al año de su mandato.

**Art. 18.** — En caso de inhabilidad, impedimento, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la C. D., la misma procederá a designar de inmediato su reemplazante, dando cuenta de la gestión a la primera asamblea que se realice con fecha posterior a lo actuado.

**Art. 19.** — La C. D. se eligirá por votación de todos los afiliados en asamblea general y los candidatos deberán ser mayores de edad, tener una antigüedad no menor de dos años en las empresas.

Tener una antigüedad mínima ininterrumpida de un año como afiliado y hallarse al día con la cuota social.

El voto directo y secreto de los afiliados decidirá la integración de la C. D., debiendo computarse dicho voto a la lista íntegra nominalmente oficializada.

La mitad de los cargos directivos y representativos deben ser argentinos.

Los extranjeros naturalizados deberán tener una residencia en el país no menor de 10 años.

**Art. 20.** — Compete a la mesa directiva el cumplimiento de las resoluciones de la C. D., así como adoptar resoluciones de urgencia que no puedan dilatarse hasta la reunión de aquélla, bajo su responsabilidad y con la obligación de informar a la C. D. en su primera reunión.

## ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COMISION DIRECTIVA

**Art. 21.** — Son deberes y atribuciones de la C. D.:

a) La dirección y representación del Sindicato cumpliendo y haciendo cumplir los estatutos.
b) Administrar los bienes sociales, pudiendo aceptar donaciones y legados y adquirir bienes muebles o inmuebles por cualquier título, todo a nombre del sindicato; puede disponer libremente de los bienes muebles, pero la enajenación de los inmuebles deberá ser resuelta por la asamblea general; puede contraer toda clase de derechos y obligaciones legítimas que requiere la buena administración de los bienes sociales.
c) Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias cuando las necesidades sociales así lo exijan o cuando cinco miembros de la C. D. lo soliciten por escrito.
d) Nombrar las subcomisiones que sean necesarias para el mejor desempeño de las tareas sociales y reglamentar sus funciones.
e) Aceptar o rechazar la afiliación al sindicato de las personas que soliciten ingresar, de acuerdo con las prescripciones establecidas en estos estatutos.
f) Nombrar y despedir los empleados a sueldo que emplee el sindicato y aprobar pagos y gastos que demande la buena marcha del mismo y que se hallan autorizados por estos estatutos.
g) Tomar las medidas y adoptar las disposiciones que concuerden con los fines del sindicato no previstos en estos estatutos.

h) Otorgar los beneficios previstos en estos estatutos.
i) Entablar las acciones legales correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva o afiliados que malversaren o defraudaren los fondos sociales.
j) Ordenar la instrucción de sumarios por actos de los afiliados que afecten el normal desenvolvimiento del sindicato.
k) Presentar a las asambleas generales un informe detallado de su administración, acompañando un estado general de los ingresos y egresos de fondos del activo y pasivo y la cuenta de ganancias y pérdidas. Cada año se reunirá en una memoria y balance los trabajos realizados, incluyendo las resoluciones de las asambleas generales.
l) Convocar a asamblea general de los afiliados con carácter ordinario, cada 12 meses, y extraordinario cuando asuntos de importancia así lo exijan o cuando la tercera parte de los socios, al día con tesorería, lo requieran por escrito.
ll) En la primera sesión ordinaria de cada mes será considerado el balance de tesorería del mes anterior y el estado de caja.
m) Interceder para que resuelvan en forma amigable las divergencias que surgieran entre los afiliados por cuestiones gremiales.
n) Realizar pactos de adhesión, fusión, afiliación, confederación o solidaridad con organizaciones gremiales similares, previa aprobación de la mayoría de los afiliados al sindicato, reunidos en asamblea general.

**Art. 22.** — La C. D. podrá apercibir, suspender o expulsar del sindicato a todo afiliado que por inconducta gremial se hiciera acreedor a ello. El afiliado afectado tendrá derecho a pedir reconsideración del castigo para lo cual deberá presentar su pedido por escrito, dentro de los 15 días hábiles y apoyado por la mayoría de los afiliados del sector a que pertenezca, debiendo la C. D. expedirse sobre la apelación dentro de las 3 primeras reuniones que realice con posterioridad a la fecha del pedido.

**Art. 23.** — La C. D. formará quórum con la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones serán válidas con el voto de la simple mayoría de los miembros presentes. Cuando asuntos de urgencia, o de suma importancia lo exigieran, se procurará asegurar la reunión de todos los miembros de la C. D. autorizándoles a solicitar licencia en su trabajo por cuenta del fondo social.

**Art. 24.** — Para reconsiderar una resolución se requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión en que se tomó la resolución.

**Art. 25.** — Será considerado como dimitente todo miembro de la C. D. que sin previo aviso o causa justificada no asista a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas. Justificadas las inasistencias no se computarán como faltas.

**Art. 26.** — Toda vacante que se produzca en la C. D. será llenada de acuerdo a lo previsto en estos estatutos.

**Art. 27.** — Los miembros de la C. D. son solidariamente responsables.

**Art. 28.** — En caso de renuncia total o acefalía de la C. D., el presidente, el secretario general y el tesorero en funciones, quedarán obligados a permanecer en sus puestos. Estos, dentro del plazo de 48 horas, convocarán a asamblea extraordinaria para elegir las nuevas autoridades.

### DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

**Art. 29.** — Son atribuciones y deberes del presidente:
a) Ejercer la representación legal del sindicato y de la C. D. en todos sus actos.
b) Convocar a asambleas y a la C. D. y presidir las mismas.
c) Suscribir las actas, notas y documentos, siendo su firma refrendada por la del secretario general.
d) Suscribir las órdenes de pago refrendadas por el tesorero.
e) Hacer cumplir las disposiciones del estatuto, las resoluciones de las asambleas y de la C. D.
f) Resolver toda cuestión de carácter urgente que se plantee, dando cuenta de lo actuado en la primera reunión de C. D.
g) Dirigir los debates en la C. D. y asambleas, teniendo doble voto en caso de empate.

**Art. 30.** — En caso de impedimento, ausencia, renuncia o fallecimiento, lo reemplazará el vicepresidente, con iguales atribuciones y deberes. Si por las mismas causas faltaren ambos, los reemplazarán los vocales titulares que la C. D. designe.

### DEL SECRETARIO GENERAL Y PROSECRETARIO DE ACTAS Y SECRETARIO DE SECCIONALES

**Art. 31.** — Son atribuciones y deberes del secretario general:
a) Cooperar en las tareas del presidente.
b) Dar lectura de los asuntos entrados, comunicaciones y demás documentos que deben ser considerados por la Comisión Directiva o las asambleas.
c) Ejercer todas las atribuciones que le delegue la C. D.
d) Refrendar la firma del presidente en las actas, comunicaciones, citaciones y demás comunicaciones que la C. D. autorice.
e) Computar y verificar el resultado de las votaciones.
f) Redactar la correspondencia, comunicaciones y solicitudes, conservando copia de las mismas.
g) Informar a la C. D. sobre las solicitudes de ingreso, renuncias y reingresos de afiliados y mensualmente, sobre el movimiento de los mismos.
h) Llevar un registro de afiliados donde constará la fecha de ingreso, domicilio y todo otro dato de interés.
i) Custodiar el fichero general de afiliados.
j) Llevar los libros que determine la C. D. y correspondan a secretaría.

### SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO DE ACTAS:

a) Ejercer todas las atribuciones que le delegue la C. D.
b) Levantar las actas producidas en las reuniones de la C. D. y asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
c) Dar lectura de las actas correspondientes a las sesiones de la C. D., asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

### SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO DE SECCIONALES

a) Redactar la correspondencia, comunicaciones y solicitudes relacionadas con las seccionales.
b) Informar en cada reunión de C. D. lo actuado referente a las seccionales.
c) Llevar los libros que correspondan a las seccionales.

**Art. 32.** — En caso de impedimento, ausencia, renuncia o fallecimiento lo reemplazará el prosecretario general, con iguales atribuciones y deberes; si por las mismas causas faltaren ambos serán reemplazados por los vocales titulares que designe la C. D.

### DEL SECRETARIO GREMIAL Y PRO

**Art. 33.** — El secretario gremial se hallará a cargo de todo lo relacionado con el orden gremial, hallándose facultado para efectuar las gestiones del caso en representación del sindicato ante la parte patronal. Su actuación será regida por la C. D., a la que deberá dar cuenta del resultado de las gestiones encomendadas en cada reunión de la misma.

**Art. 34.** — En caso de impedimento, ausencia, renuncia o fallecimiento lo reemplazará el prosecretario gremial, con iguales atribuciones y deberes; si por las mismas causas faltaren ambos, serán reemplazados por los vocales que designe la C. D.

### DEL TESORERO Y PROTESORERO

**Art. 35.** — Son atribuciones y deberes del tesorero:
a) Cobrar las sumas de dinero que ingresen a la caja social y efectuar los pagos dispuestos por la C. D. mediante orden escrita firmada por el presidente.
b) Depositar los fondos en el Banco que la C. D. designe, en la forma prescripta por el art. 14 de los presentes estatutos.
c) Llevar la contabilidad de la Tesorería con los libros y documentación correspondiente.
d) Informar a la C. D. en la primera sesión de cada mes sobre el estado de caja.
e) Firmar los cheques y órdenes de pago, conjuntamente con el presidente, sometido ello previamente a consideración de la C. D.
f) Facilitar en cualquier momento a la C. D. y a los revisores de cuentas el examen de los libros y documentos a su cargo y el arqueo de caja, proporcionando también todos los datos que se le requieran.
g) No retener en su poder una suma mayor de $ 200 —, debiendo el resto depositarlo dentro de las 48 horas de recibido, de acuerdo a inciso b) del presente artículo.
h) Administrar todos los cobros y pagos a terceros de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo.
i) Llevar un libro de inventario de muebles y útiles de la institución y hacer semestralmente los cargos y descargos correspondientes de acuerdo con las actas y demás comprobantes.

**Art. 36.** — El protesorero reemplazará al tesorero en caso de impedimento, renuncia, ausencia o fallecimiento de éste, con iguales atribuciones y deberes. Es el auxiliar obligado en las tareas del tesorero.

**Art. 37.** — En caso de acefalía de ambos, serán reemplazados por los vocales titulares que la C. D. designe.

### SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA

**Art. 38.** — Son atribuciones y deberes:
a) Reglamentar la difusión de las actividades de la institución, disponiendo los medios del caso que en todo momento deberá someter a consideración de la C. D.
b) Se hallará a cargo de la distribución de las publicaciones emergentes de su secretario, recaudando los fondos que por tal concepto se perciban e ingresándolos a tesorería dentro de las 48 horas de percibidos.

### DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES

**Art. 39.** — Son atribuciones y deberes de los vocales titulares:
a) Concurrir a las sesiones de la C. D. con voz y voto.
b) Reemplazar a los miembros con cargos específicos en la C. D. en los casos previstos por estos estatutos.
c) Formar parte de las subcomisiones internas, de acuerdo con las designaciones que practique la C. D.

**Art. 40.** — En caso de renuncia, impedimento o ausencia permanente o fallecimiento de uno o más vocales titulares, serán reemplazados por los vocales suplentes.

### COMISION REVISORA DE CUENTAS

**Art. 41.** — En la asamblea general en la cual se renueva parcialmente la C. D. se elegirá conjuntamente con ella una comisión revisora de cuentas compuesta de tres miembros titulares y dos suplentes.

Para ser miembro de esta comisión debe llenar los requisitos exigidos en el art. 19.

**Art. 42.** — Son atribuciones y deberes de los revisores de cuentas:
a) Examinar y firmar bimestralmente y cuando lo juzguen conveniente, los libros, documentos, balances y comprobaciones de caja. Fiscalizarán la administración y arqueo de caja.
b) Dictaminar por escrito respecto al inventario y balance presentado por la tesorería; aprobados éstos, pasarán a la C. D. con el fin de que ésta, a su vez, informe en extracto a sus afiliados.
c) Observar al tesorero sobre cualquier error que se encontrara o diferencia que surgiera en los libros o comprobantes respectivos. Cuando la índole del error no permitiera su aprobación, elevarán nota a la C. D.
d) La asamblea general es el único e inapelable juez que fallará en las disidencias, aprobaciones o rechazos de los informes de los revisores de cuentas, debiendo ser sus integrantes elegidos anualmente.
e) Podrá convocar a asamblea extraordinaria.

### DE LOS DELEGADOS

**Art. 43.** — Cada sector de las dependencias de las empresas subsidiarias en la Capital Federal, elegirán anualmente un delegado que tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
a) Llenar el cometido asignado en el art. 6º y en el inc. b) del art. 8º de estos estatutos.
b) Colaborar en las tareas que la C. D. le asigne.
c) Evacuar las consultas referentes a las actividades del sindicato y que le formulen los afiliados correspondientes a su acción y tener permanentemente informados a los mismos sobre dichas actividades.
d) Podrán asistir a las sesiones de comisión directiva con voz, pero sin voto.

**Art. 44.** — La nómina de los sectores a que corresponde elegir delegado será comunicada por la C. D. Cualquier cambio futuro en la nómina de sectores deberá ser aprobado por la C. D.

**Art. 45.** — En caso de impedimento, ausencia, renuncia o fallecimiento de uno o varios delegados, el sector o los sectores a que pertenezca será convocado de inmediato para elegir al reemplazante.

**Art. 46.** — Los sectores a que correspondan los delegados elegidos para integrar la C. D. elegirán otro delegado a los efectos del reemplazo.

**Art. 47.** — Cuando las dos terceras partes de los afiliados de un sector lo pide, el delegado correspondiente podrá ser removido, llamándose de inmediato a elección de nuevo delegado.

### DE LAS ASAMBLEAS

**Art. 48.** — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar anualmente, en el mes de mayo y las segundas cuando la C. D. o la comisión revisora de cuentas lo crea conveniente o bien lo soliciten por escrito a la C. D. la tercera parte de los afiliados, como mínimo, que se encuentren al día con la cuota social.

**Art. 49.** — Las asambleas se regirán por las siguientes disposiciones:
a) Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán con 20 y 10 días respectivamente de anticipación por medio de circular en que se especifiquen lugar, hora y orden del día.
b) Las asambleas serán legalmente constituídas con la presencia de la mitad más uno de los afiliados que se encuentren al día con tesorería, pero si después de media hora de la fijada no hubiese ese número, sesionará con los afiliados presentes.
c) Las asambleas legalmente constituídas expresan la voluntad de todos los afiliados y sus resoluciones son inapelables.
d) No podrán tratarse más asuntos de los que figuran en la orden del día, y las resoluciones que se adopten serán sancionadas por simple mayoría de votos, excepto lo establecido el art. 8º, decidiendo en caso de empate el presidente. Las resoluciones podrán ser modificadas en la asamblea posterior cuando así lo disponga dos tercios de votos.
e) Presidirá la asamblea el presidente del sindicato y actuarán como secretarios, los dos miembros de la C. D. que ésta designe, quienes firmarán el acta correspondiente, conjuntamente con dos afiliados presentes nombrados por la asamblea.

**Art. 50.** — Las asambleas ordinarias tratarán:
a) Memoria, inventario, y balance general.
b) Toda cuestión no reservada expresamente para las asambleas extraordinarias.
c) De la expulsión y readmisión de asociados.

**Art. 51.** — Sólo en las asambleas extraordinarias

podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reformas de estatutos conforme a lo establecido en los arts. 66 y 67.
b) Declaración de huelgas, manifestaciones de protestas o solidaridad, fusiones con federaciones y aplicación de sanciones a las autoridades del sindicato de acuerdo a lo especificado en el art. 68.
c) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y la cuota a que hace referencia el art. 7º.
d) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la asamblea extraordinaria.
e) Los casos previstos en el art. 28.
f) Disolución del sindicato conforme a lo previsto en el art. 62.

Art. 52. — Regla de discusión en las asambleas:

a) La palabra será concedida por la presidencia en el orden que fuese solicitada, teniendo preferencia los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate, y los que hubieran hecho uso de ella una sola vez.
b) Los miembros de la C. D. no podrán votar en la aprobación de memorias, balances e inventarios, ni las cuestiones referente a su responsabilidad.
c) El presidente dirigirá la asamblea en forma parlamentaria, abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la asamblea y|o pasando a cuarto intermedio cuando la mayoría de los asociados presentes lo soliciten.
d) Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra previa autorización de la presidencia haga una proposición a viva voz sobre la cuestión en debate, se reputará como una moción; ésta será puesta en consideración de la asamblea si es apoyada por dos miembros.
e) Cuando aun no hubiese resuelto alguna cuestión puesta a consideración de la asamblea no podrá entrarse a considerar ningún otro asunto, salvo las mociones que se refieran a cuestiones de órdenes previas.
f) Son cuestiones de orden las que se refieren y tienden al mantenimiento de la disciplina, y el respeto en los debates o en el curso de las asambleas:
  a) Que se levante la sesión.
  b) Que se pase a cuarto intermedio.
  c) Que se declare libre el debate.
  d) Que se cierre el debate.
  e) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
g) Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan simple mayoría de votos emitidos y podrán repetirse en una misma asamblea sin que ello importe reconsideración.
h) Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, y se dirigirán en su exposición a la presidencia quedando prohibida la discusión en forma de diálogo.
i) No deben atacarse ni discutirse las cuestiones que inducen hacer una proposición cualquiera sino directamente a la naturaleza de éstas y sus posibles consecuencias.

### DE LAS ELECCIONES

Art. 53. — La C. D., constituída en junta electoral, tendrá a su cargo:

a) Confeccionar los padrones respectivos de los afiliados que se encuentran en condiciones de votar.
b) Fijar la fecha en que deben elegir los miembros de la nueva C. D. dentro del mes de mayo de cada año.
c) Correr con todo lo relacionado con los actos electorales.
d) Podrá impugnar cualquier candidatura que no reúna las condiciones reglamentarias del estatuto, dando a conocer al impugnado los motivos.
e) Recibir las listas de los candidatos hasta 15 días antes del acto eleccionario y resolverá las impugnaciones dentro de los cinco días subsiguientes.
f) Todo candidato deberá estar radicado a una distancia no mayor de 70 kilómetros de la Capital Federal, a los efectos de asegurar su asistencia a sesiones en caso de resultar electo.
g) Vencido el plazo a que se refiere el inciso e) del presente artículo, se procederá a oficializar las listas de candidatos, disponiéndose la impresión de las boletas definitivas para la emisión de votos.
h) El voto será secreto.
i) La junta electoral dictará las normas que crea más apropiadas para facilitar el acto electoral.

### DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Art. 54. — Las listas de candidatos estarán integradas por los candidatos titulares y suplentes que establece el art. 16.

Art. 55. — La lista quedará elegida por simple mayoría.

### DE LA CONSTITUCION DE LA COMISION DIRECTIVA

Art. 56. — Los miembros que resultaren electos deberán presentarse en la secretaría el día y hora que indicará la junta electoral y sesionarán con los miembros salientes, en cuyo acto quedarán de acuerdo para recibirse los cargos, como así también los asuntos pendientes, valores, documentos y archivo general, todo bajo inventario y balance, debidamente firmados por los miembros salientes y entrantes, asentándose en libro de actas.

Art. 57. — El presidente, secretario y tesorero entrantes deberán hacer conocer esta circunstancia a quienes corresponda para su reconocimiento.

### DE LAS SECCIONALES EN EL INTERIOR

Art. 58. — Las seccionales que se refiere el art. 10 del presente estatuto estarán regidas por una comisión ejecutiva, compuesta por no menos de 7 miembros, a saber: Un secretario general, un secretario de actas, un tesorero, dos vocales titulares, dos vocales suplentes.

Art. 59. — Los deberes y atribuciones de los integrantes de las comisiones ejecutivas en cada seccional se regirán de acuerdo a lo previsto para la comisión directiva, en los casos del presidente, secretario, tesorero y vocales, en los artículos 29, 31, 35 y 39, respectivamente.

Art. 60. — Las seccionales regirán su actuación de acuerdo al presente estatuto, pero actuarán dependiendo de la comisión directiva central. A tal efecto se establecen sus atribuciones y deberes:

a) Cobrar las mensualidades de los afiliados y toda otra cuota que se envíe de la C. D. central. El importe cobrado, deducidos los gastos de la seccional, deberá ser remitido a tesorería Buenos Aires, incluyéndose un balance demostrativo de entradas y salidas.
   Asimismo adjuntará una planilla detallando los cobros efectuados por concepto de cuota social, haciendo constar en las mismas los afiliados morosos y las causas que éstos invocan.
b) Transmitir y hacer efectivas las disposiciones de la C. D. central y servir de intermediaria entre ésta y los afiliados para toda comunicación o gestión.
c) Convocar a asamblea general para tratar los asuntos a debatirse en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias convocadas por la C. D. central y elegir delegados ante la misma. Los delegados serán portadores de los votos registrados en los actos de las seccionales, bajo urna lacrada y con acta suscripta por los socios asistentes.
d) Velar por el cumplimiento de los estatutos y por la disciplina societaria; levantar un sumario fiel de todo lo actuado en caso de emergencia y acordar en primer término las medidas más convenientes en cualquier caso de reclamo justificado, informando ampliamente a la C. D. central y a la primera asamblea seccional.

Art. 61. — Las comisiones ejecutivas serán legalizadas por la C. D. central, de acuerdo con el voto general realizado entre las seccionales que integran las seccionales. Igualmente que la C. D. central se renovarán por mitades en forma anual, pudiendo sus miembros ser reelectos.

### DE LA DISOLUCION

Art. 62. — El sindicato subsistirá siempre que hubiere 30 socios dispuestos a sostenerlo y cumplir los fines de estos estatutos. En su defecto se convocará a asamblea general extraordinaria, que deberá estar constituída por las dos terceras partes de los afiliados en condiciones de votar. En esta asamblea, para resolver el destino que se le dará al sindicato, se requerirán los dos tercios de votos presentes.

Art. 63. — El remanente que resulte de los bienes, en caso de disolución del sindicato, será donado a una institución de beneficencia, una vez practicada la liquidación correspondiente.

Art. 64. — La asamblea no podrá resolver la disolución del sindicato mientras haya 30 afiliados dispuestos a sostenerlo y ningún afiliado al retirarse podrá hacer reclamación alguna ni obtener reembolso en dinero o en efectos, sea cual fuere el motivo de su retiro.

### DE LOS CARGOS HONORARIOS

Art. 65. — El sindicato podrá acordar a toda persona que se haga acreedora a ello un cargo honorario. A tal efecto el candidato será sometido a consideración de la asamblea, cuyo pronunciamiento será definitivo.

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 66. — Los presentes estatutos podrán ser reformados por una asamblea general, convocada a tal fin por la C. D., o cuando lo solicite por escrito la tercera parte de los afiliados, fundando las modificaciones que juzguen convenientes, siempre que no alteren los fines de su creación. Las reformas deberán ser aprobadas por los 2|3 de votos de los afiliados presentes en la asamblea convocada a tal efecto.

Art. 67. — Queda facultada la C. D. para efectuar las reformas de los presentes Estatutos que sean necesarios por indicación del Ministerio de Trabajo y Previsión ad-referendum de una asamblea general convocada a tal efecto.

Art. 68. — Las huelgas, manifestaciones de protestas o solidaridad, fusiones con federaciones y aplicación de sanciones a las autoridades del sindicato deberán ser aprobadas en asamblea general y contar con la mitad más uno de todos los afiliados del sindicato. La C. D. queda facultada para ser autoridad de aplicación de las resoluciones que se adopten sobre los puntos del presente artículo.

Art. 69. — Este sindicato se halla adherido a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina y solamente una asamblea, en la que la mitad más uno de los socios del sindicato apruebe el retiro de la confederación, podrá ser motivo de retiro de la Central Obrera.

Art. 70. — El sindicato reconoce y acepta la fiscalización permanente del Ministerio de Trabajo y Previsión, quedando obligados todos los afiliados y las autoridades del sindicato a facilitar toda acción que dicha repartición crea necesaria efectuar en la entidad.

Art. 71. — El presente estatuto reforma y amplía el anterior, por indicación del Ministerio de Trabajo y Previsión y la C. D. conforme a lo prescripto por el Art. 64, ahora 67, por mandato de la asamblea general extraordinaria realizada el 20 de abril de 1951.

Nota: El presente estatuto, se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por la Ley 13.931.

# APERTURA DE CUENTAS DE ORDEN DEL M. DE MARINA

**DECRETO Nº 10.749.** — Buenos Aires, 13|11|1952.

VISTO lo informado por el Ministerio de Marina, y CONSIDERANDO: Que es necesario proceder a la apertura de las cuentas "de orden", que se mencionan en la parte dispositiva del presente, que funcionan en el citado Departamento y que encuadran en la calificación efectuada por la Contaduría General de la Nación para las mismas; Que no existe inconveniente alguno en considerar como tal, las cuentas "Ingresos por Reposición", "Ministerio de Marina, Accidentes Obreros del Estado, Ley Nº 9.688" y "Ministerio de Marina, Reposición Materiales de Acopio", como quedó establecido en expediente Nº 171.567 de 1950 y Decreto Nº 27.073 del 29 de diciembre de 1951 y Nº 1.158 del 24 de enero de 1951,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación, procederá a la apertura de las siguientes cuentas "de orden" del Ministerio de Marina a partir del 1º de enero de 1953:

a) Ingresos por reposición;
b) Ministerio de Marina, Accidentes Obreros del Estado Ley Nº 9688;
c) Ministerio de Marina, Reposición Materiales de Acopio.

Art. 2º — Las cuentas cuya apertura se dispone por el artículo anterior funcionarán con el siguiente régimen:

**Ingresos por reposición**

Se acreditará con el producido de los aprovisionamientos que, con cargo a sus respectivos créditos o asignaciones, soliciten los buques y dependencias de los depósitos de la Armada, por el producido de las ventas y con el pago de las prestaciones de servicios que efectúen a terceros las dependencias del Ministerio de Marina o reparticiones oficiales para el personal de dicho Departamento. Se debitarán las sumas que por igual concepto deban acreditarse a las partidas o créditos correspondientes de Presupuesto, Plan de Trabajos Públicos, Leyes Especiales, Acuerdos de Ministros o Decretos. A tal efecto la Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libros mediante los estados del movimiento registrado que el Ministerio de Marina deberá enviar mensualmente.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Accidentes Obreros del Estado, Ley 9.688**

Se acreditará con los importes que el Ministerio de Trabajo y Previsión transfiera al Ministerio de Marina para el cumplimiento de la Ley Nº 9.688 y se debitará por los pagos que se realicen en concepto de indemnización por incapacidad temporal por accidentes de trabajo a obreros del Estado, honorarios, costas y otros gastos que ellos originen. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente. A tal efecto la Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libros mediante los estados del movimiento registrado que el Ministerio de Marina deberá enviar mensualmente.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Reposición de Materiales de Acopio**

Se acreditará con los importes de los materiales provenientes de almacenes utilizados en aprovisionamientos o en la ejecución de obras por los Talleres de la Armada y se debitará por el importe de los materiales que se adquieran o reciban por transferencia para reposición y mantenimiento del acopio. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente. A tal efecto la Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libros mediante los estados del movimiento registrado que el Ministerio de Marina deberá enviar mensualmente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Naval Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Aníbal O. Olivieri. — Pedro J. Bonanni

# *TARIFAS APROBADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO A DOMICILIO - LEY Nº. 12.713*

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 4/2

AVELLANEDA Y SAN MARTIN

COSTURA DE CONFECCION PARA MUÑECAS EN GENERAL Y AFINES

Están incluidas en esta tarifa de costura todos los vestidos, bombachones, capotitas, ajuares, delantalcitos, solcritos, bombachitas, baberitos, sombreritos, capelinas, gorritas, ropa interior, etc., y los cuerpos de lienzo u otras telas con o sin brazos y piernas, para rellenar, las muñecas de trapo con o sin vestidos aparte.

CLASIFICACION DE TELAS POR CATEGORIA

PRIMERA CATEGORIA

Seda natural, hilo puro, agneau rasé, georgette, organza de seda natural, satén de seda natural, terciopelo de lana, terciopelo chiffón, tul de hilo, lamé de seda natural, lana pura peinada, gross de seda natural, taffetas de seda natural, moiré de seda natural, imitación de astrakán, encaje de hilo puro, linón de hilo puro, y todas las telas que por su composición encuadren dentro de la seda natural, hilo puro, nylon y lana pura peinada.

SEGUNDA CATEGORIA

Terciopelo de algodón, organza de seda artificial, jersey, taffetas rhodia, broderie de algodón, lana cardada, borra de lana, paño lenci, rayón, tul, voile, muselina, satén de seda artificial o rayón, organdí de seda artificial, organdí bordado de seda artificial o algodón, taffetas en general de seda artificial o rayón, polonesa, fulgurante, raso de seda artificial o de algodón, gabardina, cloqué de seda artificial o de rayón, tobralco, piqué, y las mezclas de algodón y lana, de rayón y lana, de rayón y algodón, de hilo y algodón y todas las mezclas no especificadas, inclusive la tela de material plástico.

TERCERA CATEGORIA

Todas las telas de algodón no especificadas en la segunda categoría, inclusive el organdí de algodón mercerizado.

CLASIFICACION DE LAS COSTURAS POR RENGLON BASICO Y PRECIOS POR METRO DE COSTURA

| RENGLON | 1ª Categ. Máq. $ | 1ª Categ. Mano $ | 2ª Categ. Máq. $ | 2ª Categ. Mano $ | 3ª Categ. Máq. $ | 3ª Categ. Mano $ |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.—Costura recta o pespunte .. | 0.80 | 1.13 | 0.25 | 0.41 | 0.13 | 0.24 |
| 2.—Costura curva o al bies .... | 0.90 | 1.15 | 0.35 | 0.52 | 0.10 | 0.28 |
| 3.—Costura recta con dobladillo simple .................. | 0.89 | 1.14 | 0.30 | 0.50 | 0.16 | 0.25 |
| 3.—Alforzas en recta con o sin alforzador .................. | 0.89 | 1.14 | 0.32 | 0.50 | 0.16 | 0.25 |
| 4.—Costura curva o al bies con dobladillo simple .......... | 1.03 | 1.19 | 0.37 | 0.55 | 0.20 | 0.32 |
| 4.—Alforzas en forma con o sin alforzador .................. | 1.03 | 1.10 | 0.37 | 0.55 | 0.20 | 0.32 |
| 5.—Costura recta doblada o tipo francesa de un pespunte | 1.13 | 1.28 | 0.42 | 0.61 | 0.24 | 0.35 |
| 5.—Costura recta pegando adornos (trencillas, cintas, etc.) | 1.13 | 1.28 | 0.42 | 0.61 | 0.24 | 0.35 |
| 6.—Costura curva doblada o tipo francesa de un pespunte | 1.21 | 1.37 | 0.48 | 0.67 | 0.32 | 0.43 |
| 6.—Costura curva pegando adorno (trencilla, cintas, etc.) .. | 1.21 | 1.37 | 0.48 | 0.67 | 0.32 | 0.48 |
| 7.—Costura recta con aplicaciones o recortes de telas .... | 1.24 | 1.40 | 0.52 | 0.71 | 0.35 | 0.48 |
| 7.—Frunces en recta, con o sin fruncidor .................. | 1.24 | 1.40 | 0.52 | 0.71 | 0.35 | 0.48 |
| 8.—Costura curva con aplicaciones o recortes de telas .... | 1.32 | 1.48 | 0.60 | 0.79 | 0.43 | 0.56 |
| 8.—Frunces en forma o curva con o sin fruncidor ....... | 1.37 | 1.48 | 0.60 | 0.79 | 0.43 | 0.56 |

Para los cuerpos de lienzo u otra tela de algodón, la clasificación de las costuras y precios por metro de costuras se determinará del cuadro siguiente, teniendo en cuenta que se entiende por cuerpos para rellenos, aquellos que una vez rellenados forman el cuerpo de la muñeca o bebé materiado, llevando vestido o bombachón separado, con o sin piernas y brazos simulados para rellenar.

Los precios estipulados para los cuerpos, son por una cantidad mínima de 100 (cien) unidades por entrega a cada costurera; por cantidades menores se pagará con un 20 % de recargo.

Cuando los cuerpos lleven cosidos conjuntamente un vestido o bombachón, se tarifará aparte el vestido o bombachón según la clasificación para vestidos en general.

Todos los cuerpos para rellenos que se confeccionen de tela que entren en primera o segunda categoría, se tarifarán según la clasificación y precios para vestidos en general.

CLASIFICACION DE COSTURAS POR RENGLON BASICO Y PRECIOS POR METRO DE COSTURA PARA CUERPOS

| Básico | Clasificación de las costuras | 3ª CATEGORIA Máquina | 3ª CATEGORIA Mano |
|---|---|---|---|
| A | Costura recta o pespunte .................. | $ 0.05 | $ 0.13 |
| B | Costura curva o al bies .................. | „ 0.08 | „ 0.16 |
| C | Costura recta con dobladillo simple ........ | „ 0.10 | „ 0.19 |
| D | Costura curva o al bies con dobladillo simple | „ 0.13 | „ 0.25 |
| E | Costura doblada o tipo francesa de un solo pespunte, recta .................. | „ 0.14 | „ 0.29 |
| F | Costura doblada o tipo francesa de un solo pespunte, curva .................. | „ 0.18 | „ 0.35 |

INSTRUCCIONES PARA LA MEJOR INTERPRETACION DE LA TARIFA EN GENERAL

1º Por costura con dobladillo simple, se entiende la hecha sobre la tela doblada una sola vez; con el mismo salario se pagará las alforzas con o sin alforzador.

2º Por costura doblada se entiende la hecha con o sin dobladillador, con un solo pespunte, o la tipo francesa con una sola costura, con el mismo salario se pagará la costura hecha para pegar adornos (trencillas, picot, zi-zag, puntillas, festón, cintas, bies, etc.).

3º Por costura con aplicaciones o recortes de tela, se entiende la costura que pega una tela sobre otra, debiendo doblar la tela o recorte que se aplica en sus orillas y debiendo quedar el pespunte a la vista (Ejemplos: bolsillos, franjas aplicadas en la pollera, pechera, visera de la gorra, etc.). En el caso de costura con aplicaciones o recortes de tela que apliquen sin doblar las orillas de la tela se considerará como costura pegando adornos renglón básico 5 o 6. Con el mismo salario de la costura con aplicaciones o recortes de tela con orillas dobladas y pespunte a la vista, se pagará la costura con frunces con o sin fruncidor.

4º La costura con frunces se mide una vez cosida, siguiendo con el centímetro la costura misma. La costura con frunces se mide aparte en el caso de que lleve cosido conjuntamente con la misma costura otra tela que ordinariamente deba hacerse el fruncido primero; midiéndose en tal caso separadamente la costura que corresponda al pegado de la otra tela con la otra tela ya fruncida, en la clasificación y categoría que resulte de acuerdo con esta tarifa.

5º Cuando con una sola costura se frunce y se cose dos telas al mismo tiempo (Ejemplo: pollera con el forro), se pagará dicha costura con un cincuenta por ciento de recargo sobre el renglón básico 7 u 8.

6º Cuando con una sola costura se cosen dos telas y se pega un adorno (trencilla, festón, cintas, etc.), conjuntamente, dicha costura se pagará con un 60 % de recargo sobre cualquiera de los renglones básicos que correspondan, tomando como base en caso de duda el renglón básico mayor. (Ejemplo: 1º Con una sola costura se cosen dos telas de la misma categoría y entre medio o encima un adorno cualquiera, teniendo en cuenta que una de las dos telas que se cosen conjuntamente llevan dobladillo simple, corresponde tarifar: costura renglón básico 3 o 4 (en la categoría que corresponda), más un 60 % de recargo por pegar conjuntamente el adorno con la misma costura; 2º Con una sola costura se cosen conjuntamente dos telas de distintas categorías y un adorno cualquiera, teniendo en cuenta que una de las telas lleva dobladillo simple, corresponde tarifar: costura renglón básico 3 o 4 en la categoría mayor entre las dos telas, más un 60 % de recargo por pegar conjuntamente el adorno con la misma costura).

7º Cuando con una sola costura se cosen dos géneros de distintas categorías, se tarifará por la categoría superior. (Ejemplo: delantales simulados, viseras, toreritas, etc., cosidas conjuntamente con el forro u otras telas; aplicaciones o recortes de la tela como bolsillos, franjas en la pollera o en la pechera o visera, etc.).

8º Todos los adornos que se apliquen sobre las prendas por medio de costuras o pespuntes serán tarifados teniendo en cuenta la categoría de la tela sobre la cual va cosido el adorno, sin considerar la composición de los adornos, ya sean éstos de categoría superior o inferior a la tela a la cual van aplicados. (Ejemplo: 1º Una trencilla pegada sobre una tela de segunda categoría, siendo la trencilla de algodón, corresponde tarifar renglón básico 5 o 6 en segunda categoría; 2º Una trencilla o cinta de seda natural pegada con una tela de algodón, corresponde tarifar renglón básico 5 o 6 en tercera categoría).

9º La costura del escote y pegado del cuello; sisa o pegado de mangas, como asimismo las bocas de las piernas de los bombachones y de las bombachitas, y los puños de los vestidos sin bies, deberán considerarse costura curva dentro de la clasificación que corresponda (costura con dobladillo simple, costura doblada, costura curva simple, etc.) y en la categoría que corresponda.

10º Los precios establecidos para la tarifación son por metro de costura o pespunte, debiendo tomarse todas las costuras dentro de la clasificación descripta en los cuadros precedentes, y/o en los adicionales que se detallan más adelante.

11º Dada la gran diversidad de tamaños y talles existentes entre una fábrica y otra, y no siendo por lo tanto posible determinar tamaños o talles promedios, todos los vestidos, bombachones, cuerpos para rellenos y demás prendas para muñecas y afines se tarifarán tamaño por tamaño y por consiguiente se pagarán de la misma manera.

12º Todas las costuras se miden siguiendo con el centímetro la costura misma, y se van anotando en cuentas separadas de acuerdo con la clasificación de las costuras y sus categorías, se suman dichas cuentas, luego el metraje resultante de cada una se multiplica por el salario indicado en los cuadros de (Clasificación de costuras y precios por metros de costura). Luego se suman todos los salarios parciales y se les agrega los adicionales, obteniendo con ello el salario nominal definitivo para la costurera a domicilio.

13º El trabajo deberá darse totalmente cortado a la costurera; si la costurera tuviera que ajustarse a medidas especificadas, la prenda se recargará en un 20 % en la tercera categoría; en un 30 % en la segunda categoría, y en un 50 % en la primera categoría.

14º Esta tarifa ha sido calculada con las siguientes cantidades mínimas de prendas a entregar a cada costurera: en la primera categoría, 12 prendas; en la segunda categoría, 18 prendas; y en la tercera categoría, 24 prendas; cuando se entregue menos unidades se pagará con el 10 %, 15 % y 20 % de recargo por prenda en la primera, segunda y tercera categorías respectivamente.

15º Todas las prendas para muñecas (vestidos, bombachones, solcritos, delantalcitos, ajuares, capelinas, capotitas, etc.; deberán llevar cosida o pegada una etiqueta de papel y/o tela, que sirva de individualización del número del artículo, y de la costurera que ha cosido la prenda; deberán llevar esa etiqueta hasta su venta al público.

16º Todos los cuerpos de lienzo para relleno, de muñecas de trapo, etc., deberán ir sellados en su lado interno o externo, con un sello de goma, el número de la costurera que los ha cosido. Los elementos para sellar los cuerpos y/o marcar las etiquetas deberán ser provisto por el empleador, o en caso contrario el dador de trabajo deberá entregar las etiquetas ya marcadas o los cuerpos ya sellados a cada costurera.

17º Los obreros a domicilio no están obligados a efectuar más trabajo del anotado en la boleta de encargo o en la libreta de trabajo; como así también los dadores de trabajo no son responsables por trabajos efectuados y no pedidos en la boleta de encargos o en la libreta de trabajo, salvo en caso de que den muestras a las costureras con más trabajo que el anotado, asistiendo en este caso a la costurera el derecho de reclamar el pago del trabajo efectuado de acuerdo con la muestra que se le entregó y no se le anotó en la boleta de encargo o libreta de trabajo.

18º Para facilitar la anotación de los adicionales, se faculta a aquellos dadores de trabajo a domicilio que así lo deseen, a llevar una boleta, donde se anotarán todos los detalles con los adicionales del trabajo encargado y que deberá ser exhibida cada vez que la inspección lo solicite.

19º Esta tarifa deberá estar colocada en cada taller o fábrica a la vista de las costureras, a los efectos que las mismas puedan consultar cualquier caso de duda o error de tarifación, esta exhibición es obligatoria.

20º Todo trabajo adicional no detallado en esta tarifa como ser: vestir muñecas, peinarlas, rellenarlas, etc., o cualquier otro trabajo que tenga afinidad directa con la confección de ropas para muñecas o su terminación, deben ser equiparados para su pago a los similares agrupados en esta tarifa, y

para los casos en que demandara un trabajo mayor o diferente se equiparará para su pago en base a un común acuerdo entre obrero y patrón, teniendo en cuenta el tiempo que ha de emplearse y tomando como base el salario hora que se fijará oportunamente para la cuarta comisión de salarios.

21º Tratándose de trabajos o adicionales que no figuran en esta tarifa, y no pudiendo llegar a un acuerdo entre ambas partes para la fijación del salario, la costurera podrá solicitar de la autoridad de aplicación la realización de una prueba para determinar el salario real a pagarse.

22º La presente tarifa una vez aprobada y publicada en el Boletín, tendrá una duración mínima de 2 años, y será válida hasta 80 Kms. de la Capital Federal, verificándose el cumplimiento fuera de la Capital, por intermedio de las delegaciones regionales del Ministerio de Trabajo y Previsión que correspondan.

23º Esta tarifa anula las anteriores, a partir de la fecha de su vigencia, y se denominará "Tarifa de Costuras de Confección para Muñecas en General y Afines".

24º Esta tarifa entrará en vigencia a partir del 1º de marzo de 1952.

## ADICIONALES PARA ROPA DE MUÑECAS Y AFINES

| Nº de Adic. | Detalle de los adicionales | Base de Aplic. | CATEGORIAS 1ra. m$n. | 2da. m$n. | 3ra. m$n. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.— | Acondicionar vestidos con ½ forro y asentar sin plancha | c/uno | 0.32 | 0.18 | 0.08 |
| 2.— | Acondicionar vestidos con forro completo y asentar s/plancha | c/uno | 0.41 | 0.24 | 0.10 |
| 3.— | Acondicionar cuerpos de payasos o muñecas de trapo u otras con brazos y piernas para rellenar y asentar sin plancha | c/uno | 0.32 | 0.16 | 0.08 |
| 4.— | Acondicionar cuerpos de lienzo para rellenos sin brazos ni piernas | c/uno | — | — | 0.01 |
| 5.— | Asentar con plancha y sin abrir costuras y sin medidas determinadas, vestidos, bombachones, etc. | c/uno | 0.30 | 0.24 | 0.16 |
| 6.— | Aplicar adornos (picot, trencilla, cintas, festón, puntilla, zig-zag, etc.), con punto fantasía | el met. | 1.28 | 0.65 | 0.52 |
| 7.— | Aplicar adornos (puntilla, trencilla, etc.) a mano, recta con punto guante | el met. | 3.54 | 2.89 | 1.61 |
| 8.— | Aplicar adorno (puntilla, trencilla, etc.) a mano, curva, con punto guante | el met. | 4.50 | 3.54 | 2.26 |
| 9.— | Botones de nácar, carozo o metal pegar | c/uno | 0.10 | 0.06 | 0.04 |
| 10.— | Broches de presión, pegar en algodón o lana | el par | 0.16 | 0.12 | 0.10 |
| 11.— | Broches de presión, pegar en seda o rayón | el par | 0.19 | 0.16 | — |
| 12.— | Broches de fantasía, pegar | el par | 0.05 | 0.04 | 0.01 |
| 13.— | Bordados en lentejuelas, mostacilla, canutillo, etc. | el cien | 1.28 | 0.65 | 0.58 |
| 14.— | Bordados en trencilla o felpilla sin dibujo, a mano | el met. | 1.61 | 0.96 | 0.80 |
| 15.— | Cortar vestidos y/o bombachones, etcétera | c/uno | 9.65 | 3.22 | 1.61 |
| 16.— | Cortar cuerpos para rellenos de muñecas, payasos, etc. | c/una | 1.61 | 0.80 | 0.48 |
| 17.— | Etiquetas de individualización y o de marca | c/una | 0.08 | 0.04 | 0.01 |
| 18.— | Moñitos en tela, hacer y colocar | c/uno | 0.48 | 0.24 | 0.16 |
| 19.— | Moñitos en cinta o bies, hacer y colocar | c/uno | 0.16 | 0.11 | 0.05 |
| 20.— | Ojales a mano hasta 2 ½ cms. | c/uno | 0.26 | 0.20 | 0.13 |
| 21.— | Ojalillo a mano | c/uno | 0.22 | 0.16 | 0.10 |
| 22.— | Ojal presilla con cola de rata, cosido entre dos telas | c/uno | 0.05 | 0.04 | 0.01 |
| 23.— | Ojal presilla en género, a máq. | c/uno | 0.11 | 0.06 | 0.01 |
| 24.— | Ojal presilla cordoné de 1 centímetro o presilla cordón en cordoné de 4 cms. | c/uno | 0.32 | 0.16 | 0.13 |
| 25.— | Presilla punto festón | c/uno | 0.16 | 0.10 | 0.06 |
| 26.— | Pasar cinta en tela | el met. | 3.37 | 1.76 | 1.45 |
| 27.— | Pasar cinta en pasacinta | el met. | 0.65 | 0.32 | 0.24 |
| 28.— | Piquitos de género entrecosidos | c/uno | 0.06 | 0.05 | 0.04 |
| 29.— | Punto yerba | el met. | 3.22 | 1.70 | 1.45 |
| 30.— | Punto cruz | el cien | 1.61 | 1.04 | 0.90 |
| 31.— | Punto festón de 1 cm. a mano | el met. | 16.08 | 7.24 | 4.90 |
| 32.— | Punto guante | el met. | 0.72 | 0.32 | 0.25 |
| 33.— | Punto pata de gallo | el met. | 1.76 | 0.96 | 0.80 |
| 34.— | Pasar cordoncito en mangas, corseletes, etc. | c/uno | 0.08 | 0.04 | 0.01 |
| 35.— | Pasar piolín en cuerpos de rellenos y bombachitas | c/uno | — | 0.04 | 0.01 |
| 36.— | Por efectuar buena prueba | c/uno | 4.02 | 4.02 | 4.02 |
| 37.— | Por planchar vestidos, bombachones, soleritos, delantalcitos, etc. | c/uno | 1.61 | 0.48 | 0.24 |
| 38.— | Por planchar vestidos, etc., tableado tendrá un recargo de | c/uno | 1.21 | 0.56 | 0.32 |
| 39.— | Pegar flores artificiales, sueltas o en ramitos, o tachas de metal dorado, o estrellitas o lunares de paño lenci, o similares, a mano | c/uno | 0.08 | 0.04 | 0.01 |
| 40.— | Pegar bandas elásticas (gomitas) o elástico en mangas, boca de piernas, bombachitas o gorras | c/una | 0.10 | 0.04 | 0.01 |
| 41.— | Rosita rococó seda y moliné | c/una | 0.48 | 0.32 | 0.15 |
| 42.— | Rosita rococó en género | c/una | 0.56 | 0.24 | 0.16 |
| 43.— | Revisar terminación y costuras de vestidos, bombachones, etc. | c/uno | 1.61 | 0.80 | 0.32 |
| 44.— | Revisar terminación y costuras de cuerpos de relleno con brazos y piernas | c/uno | 0.80 | 0.32 | 0.16 |
| 45.— | Revisar terminación y costuras de cuerpos de relleno, sin brazos y sin piernas | c/uno | — | 0.16 | 0.06 |
| 46.— | Surfilado a mano | el met. | 0.72 | 0.41 | 0.24 |
| 47.— | Sombreros de paja para muñecas cosidos en forma y planchados | el met. | 1.04 | 0.65 | 0.41 |
| 48.— | Vivo industrial con una sola costura | el met. | 0.89 | 0.32 | 0.16 |

Por esta única vez y de acuerdo con el ordenamiento de precios y salarios dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, esta tarifa comienza a regir desde el 1º de marzo de 1952.

Aprobada en la sesión del día 11 de junio de 1952, por la Cuarta Comisión de Salarios de la Industria del Trabajo a Domicilio, Ley 12.713.

Juan Federico, Presidente.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su sesión de fecha 12 de julio de 1952.

Alberto Canestri, Presidente. — Alfonso V. Martín, Secretario Obrero. — Ramón Alcalde, Secretario Patronal.

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

## DECRETOS

### Ministerio de Justicia

MOVIMIENTO DE PERSONAL

13.114—16|12|52. — Nómbranse médicos en el Cuerpo Médico de los Tribunales, a los doctores: Humberto Clementino Messina (M. I. 558.883), León Ruipérez (M. I. 189.033) y Miguel Angel Mazza (M. I. 073.754).

**Renuncia:**

13.111—10|12|52. — Doctor Juan Miguel Márquez Miranda (M. 1. 57.838) del Cuerpo Médico de los Tribunales.

13.112—16|12|52. — Cesantía del Cuerpo Médico de los Tribunales a partir de la fecha de notificación de este decreto al Doctor Carlos Félix Bonhille (M. I. 003.007).

13.113—16|12|52. — Cesantía del Dr. Alberto Miguel Nicolás Fernández Baraolegui (M. I. 158.972) del Cuerpo Médico de los Tribunales, a partir de la fecha de notificación de este decreto.

13.128—16|12|52. — Los nombramientos con carácter interino de Anastasio Bianchi y Anastasio B. Bianchi, actual secretario del Juzgado Nac. de Primera Instancia de Eva Perón, con asiento en Gral. Pico, efectuados por Dec. número 7.532|24, y los similares del 24|10|24, 27|4 y 31|10|25, 3|5 y 21|10|26 y 12|5|27 deben considerarse extendidos a favor de Anastasio Bonifacio Bianchi (M. I. 1.530.270) por ser su verdadero nombre.

13.129 16|12|52. — Los nombramientos del Dr. Víctor Manuel Zavalay y José Víctor Manuel Zavala (M. 2.733.720) actual Juez Nac. Primera Instancia a cargo del Juzgado de Eva Perón, con asiento en Gral. Pico, para los cargos de Secretario del Juzgado Letrado de Río Negro, con asiento en Gral. Roca, Defensor de Pobres, Menores, Incapaces y Ausentes del Juzgado Letrado de Río Negro efectuados por Decretos números 4.950, 15.239 y 28.99344 deben considerarse extendidos a favor del doctor José Víctor Manuel Zavala (M. 2.733.730).

13.130—16|12|52. — Miguel Pablo Fiori (M. 1.647.503) designado Juez Nacional de Paz, titular, de Apóstoles, Misiones, efectuado por Decreto 6.636|52, debe considerarse extendido a favor de Miguel Pablo Fiorio por ser éstos sus verdaderos nombres y apellido.

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

13.127- 16|12|52. Renuncia del Regente del Registro Nº 313, Capital Federal. Escribano Nacional Matías Colman Lerner (M. 371.833).

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA NACION

**Renuncia**

13.131—16|12|52. — Subalcaide Rvda. Madre Superiora del Asilo de Corrección de Mujeres, Sor Candelaria María Esther Terán (L. C. 446.382) a partir del 10|11|52.

**Disponibilidad**

13.132—16|12|52. — Alcalde, con funciones en la Prisión Nacional Angel Etcheverry (M. 1.515.700).

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

12.913—12|12|52. — Concédese personería jurídica a la Asociación Club Atlético "América" constituída en El Zapallar, Prov. Presidente Perón, el 10|5|25 y apruébase su estatuto.

12.870—11|12|52. — Apruébase el nuevo texto del art. 4º del estatuto de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Charata, sancionado en la asamblea del 16|3|52.

13.011 15|12|52. — Autorízase para funcionar como S. A. a la Sociedad "La Piedad" P. Cárdaba y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 16|5|52 y apruébase su estatuto con las modificaciones dispuestas.

13.125—16|12|52. — Autorízase para funcionar como S. A., a la Sociedad "María Teresita", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 17|4|52 y apruébase su estatuto.

### Ministerio de Hacienda

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

13.056—15|12|52. — Del 8|9|52, para la provisión de papel absorbente para intercalaciones de impresiones de máquinas gráficas con destino a la Casa de Moneda y adjudícase a la firma Gráfica Mayo por la suma de pesos 38.450.—, Expediente Nº 9.937|52.

13.057—15|12|52. — Del 1º|9|52, para la provisión de una máquina transferidora con destino a la Casa de Moneda y adjudícase a la firma Luis Preti por la suma de $ 185.000.—, Expediente Nº 10.510|52.

CONTRATACION DIRECTA

APROBADA

13.058—15|12|52. — Realizada por D. G. de Suministros del Estado con la Industria Metalúrgica Plástica Argentina "I. M. P. A." (E.N.) para la confección de una matriz de 16 coronas, para fichas plásticas de "Cincuenta pesos", con destino a las salas de entretenimiento por la suma de pesos 45.000.—. Expediente Nº 14.714|52.

RESCISION DE CONTRATO

13.055—15|12|52. — Con la firma Manso y Cía., F. A. C. I., Sociedad en Comandita, dispuesta por Resolución 8.981|50, y elimínase del Registro de Proveedores a la citada firma y se da intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales para iniciar el cobro de pesos 25.435.—, Exp. 11.217|49.

### Ministerio de Comercio Exterior

MOVIMIENTO DE PERSONAL

12.893—12|12|52. — Desígnase en la categoría de Consejero Económico de 1a. al Dr. Evaristo Manuel Piñón (M. 125.359).

13.003—15|12|52. — Prorrógase por el término de 1 año, a partir del 6|10|52 la licencia especial que le fuera concedida al funcionario de la D. N. de Granos y Elevadores, Ingeniero Agrónomo, Juan Angel Núñez Aguilar (M. 2.655.512).

## Ministerio de Industria y Comercio

13.220—16|12|52. — Del Auxiliar 3º, Julio César Cortés (M. 4.451.345), que se halla afectado al Ministerio de Asuntos Técnicos.

ORDEN ESPECIAL DE PAGO

13.222—16|12|52. — Nº 7, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 37.000.— se pagará a la firma A. Yastremiz e Hijo, importe de la factura 15.778|52, Orden de Compra 882|52.

LICITACION PUBLICA APROBADA

13.221—16|12|52. — Visto el Expediente Nº 266.595|50, relacionado con la Licitación Pública (Segundo llamado), realizada para la adquisición de elementos con destino a la Dirección Nacional de Minería, y adjudícase su provisión a la firma Tafi S. A. C. I. F. e I., por un total de $ 628.500.—.

## Ministerio de Obras Públicas

AUTORIZACION

13.158—16|12|52. — A la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, a tomar a su cargo el pago de los obreros afectados a los trabajos de saneamiento del territorio de la Capital Federal, Gran Depósito Constitución y Sala de Bombas y Desagües Pluvia les, Cuenca del Riachuelo, etc., Expt. 3.317|52.

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

LICITACION PUBLICA APROBADA

13.029—15|12|52. — Nº 63|52, para la adquisición de 1.100 postes de quebracho colorado, y adjudícase su provisión a la firma Llapur y Azar, S. A. Forestal, Industrial y Comercial, por la suma total de $ 28.600.—.

COMPRA APROBADA

13.066—12|12|52. — De diversos automotores, efectuada por el Ministerio directamente al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, por la suma de $ 686.000.—. Expte. 22.218|49 y agregados.

TIERRAS FISCALES

OPERACIONES DE MENSURA

13.024—15|12|52. — Las realizadas para deslindar el Ensanche Fiscal del Pueblo Zapala, en el Territorio de Neuquén, Expte. 46.174|50.

## Ministerio de Aeronáutica

13.211—16|12|52. — Exonérase a partir del 28|6|52, Ayudante Mayor, Guillermo José Bignoli (Matr. 2.301.639), 22|6|50. Ayudante Mayor, Tristán Carlos Spinafico (M. 5.342.316); Auxiliar 8º, Mario Ramón Ferrarasi (Matrícula 2.759.921).

13.170—16|12|52. — Rectifícase el artículo 1º, del Decreto 2.362|52, donde dice Raúl Ducci, (M. 0.097.523), debe ser Raúl Libre Ducci, y dase por terminada la adscripción al Ministerio de Finanzas de la Nación con fecha 13|9|52, del Jefe de Registro Nacional de Aeronaves, Oficial Principal, el nombrado anteriormente.

PENSION

12.934—12|12|52. — Declárase extinguido con fecha 4|7|52, el de Zoe María de la Concepción Martínez de Teppa, debiendo la parte que deja de percibir, acrecer la de los menores, Zoe Graciela y Raúl Federico Teppa, y se les liquidará a partir de la fecha citada.

ACCIONES JUDICIALES

12.931—12|12|52. — C| Juan Carlos Cima. Expte. Nº 102 (S. A. C.); 12.102 (M.A.).

12.932—12|12|52. — C| Carlos Pérez de Villa. Expte. 7.521|52. D. G. A. A.

## Ministerio de Asuntos Técnicos

MOVIMIENTO DE PERSONAL

12.920—11|12|52. — Compútase como servicios prestados en la Administración Pública Nacional, al Dr. Vicente Fernando Imperatrice, Oficial 7º, de la D. G. de Migraciones a partir del 27|11|43.

13.018—15|12|52. — Déjase sin efecto el Decreto 8.023|50, y acéptase con anterioridad al 16|2|50, la renuncia presentada por el Auxiliar 8º, Daniel Angel Rojas, (M. 0.404.811).

13.008—16|12|52. — Se da por finalizada la adscripción a la Comisión Nacional de la Energía Atómica, de los Vicecomodoros Francisco José Leonardi y Andrés Delasotte, y del Capitán Enrique Antonio González.

LICITACION PUBLICA APROBADA

13.020—15|12|52. — Nº 12, realizada por la D. G. de Servicio Meteorológico Nacional para la adquisición de materiales de construcción en general, y adjudícase la provisión a favor de diversas firmas por un total de pesos 26.887.21.

## Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 5.667|50.

Nombre de la empresa: Empresa "El Tigre" S.R.L.

Domicilio de la misma: Prov. Roque Sáenz Peña (Prov. Presidente Perón).

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Para efectuar una modificación en el recorrido del servicio que explota como continuadora del que perteneció al señor Stanko Lukach, entre Presidencia Roque Sáenz Peña y Campo Largo (Provincia Presidente Perón), pasando por Casa Amarilla y Esquina, en lugar de hacerlo por Bajo Hondo y Chacra Hernando. — Francisco A. Botteri. - Subdirector Interino. - Estudios y Contralor Técnico del Transporte Automotor.

$ 30.— e.5|1-Nº 5.543-v.5|1|53

# Resoluciones de Reparticiones

## Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Concursos docentes

Edicto. — La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, llama a concurso de títulos y antecedentes por el período comprendido entre el 26 del corriente y el 9 de enero próximo, hasta las 17, a efectos de proveer los siguientes cargos: a) Para formar ternas a fin de proveer de profesores titulares las cátedras de Introducción al Derecho e Historia Externa del Derecho Argentino; de Derecho Político; de Derecho Constitucional (Argentino y Comparado); de Derecho Administrativo; de Sociología y de Finanzas y Derecho Financiero; b) Para proveer los siguientes cargos de profesor adjunto: 2 de Introducción al Derecho e Historia Externa del Derecho Argentino; 1 de Derecho Romano; 2 de Derecho Civil; 2 de Derecho Político; 2 de Derecho Penal; 3 de Derecho Procesal; 1 de Historia Constitucional; 2 de Derecho Constitucional (Argentino y Comparado); 1 de Derecho Administrativo y 1 de Filosofía del Derecho. Condiciones: Para titular: Ser ciudadano argentino, poseer diploma de abogado de Universidad Nacional, egresado con un mínimo de antelación de cinco años, antecedentes morales inobjetables y haber acreditado aptitudes docentes y trabajos científicos en la respectiva materia o en materia de íntima conexión con ella. Para adjunto: Ser ciudadano argentino, poseer diploma de abogado de Universidad Nacional, antecedentes morales inobjetables y haber acreditado aptitudes docentes y trabajos científicos en la respectiva materia o en materia de íntima conexión con ella. Los interesados deberán retirar en Secretaría los formularios correspondientes. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1952. — Secretario de la Facultad.

e.30|12|52-Nº 7.771-v.8|1|53

## Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 15 de enero de 1953 a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1953, del siguiente empréstito:

C.A.I. 3 o|o, 1945|55 .... v$n. 13.325.000

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952.

e.5|1-Nº L.11-15|1|53

NUEVAS

# LICITACIONES

## Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES-LITORAL

Expediente Nº 80.847|52

Llámase a Licitación Pública Nº 78|53, para el día 13 del mes de enero de 1953, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud "Angel Gallardo" en la Capital y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 329, 8er. piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza, de oficina, impresos, cintas p|máquinas de escribir, limpieza y conservación de máquinas de oficina, alimentos, lavado y planchado de ropas, impresos, etc. — Buenos Aires, 5 de enero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.5|1-Nº L. 9-v.10|1|53

Expediente Nº 78.523|52

Llámase a Licitación Pública Nº 80|53, para el día 14 del mes de enero de 1953, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud en Gualeguaychú - Entre Ríos, y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Bartolomé Mitre 120, Gualeguaychú, Entre Ríos. — Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza, servicio de lavado y planchado de ropas, cintas p|máquinas de escribir, carne, pan, leche, útiles de oficina, formularios impresos, etc. — Buenos Aires, 5 de enero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.5|1-Nº L. 3-v.12|1|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expediente Nº 103.439|52

Llámase a Licitación Pública Nº 79|53, para el día 14 del mes de enero de 1953, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Quitilipi, Pte. Perón y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Irigoyen 63, Resistencia, Pte. Perón. — Las necesidades se refieren a: leña, artículos de ferretería, repuestos p|automotores, cintas p|máquinas de escribir, artículos de limpieza, útiles de oficina, alimentos, etc. — Buenos Aires, 5 de enero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.5|1-Nº L. 5-v.12|1|53

Expediente Nº 103.438|52

Llámase a Licitación Pública Nº 76|53, para el día 12 del mes de enero de 1953, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Irigoyen 61|83, Resistencia, Pte. Perón. — Las necesidades se refieren a: leña, artículos de ferretería y electricidad, repuestos p|automotores, cintas p|máquinas de escribir, bulones, tuercas, artículos de limpieza, etc. — Buenos Aires, 2 de enero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.5|1 Nº L. 7-v.12|1|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 53.612|52

Llámase a Licitación Pública Nº 75|53, para el día 12 del mes de enero de 1953, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de la Administración Zonal de La Rioja y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Pelagio B. Luna 245, La Rioja. — Las necesidades se refieren a: alcohol de quemar, leña, artículos de ferretería y bazar, cintas p|máquinas de escribir, artículos de limpieza, alimentos y telas, etc. — Buenos Aires, 2 de enero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.5|1 Nº L. 8-v.12|1|53

Expediente Nº 75.886|52

Llámase a Licitación Pública Nº 77|53, para el día 13 del mes de enero de 1953, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Climático Termal de Río Hondo y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en el Hospital Climático Termal de Río Hondo, Sgo. del Estero. — Las necesidades se refieren a: leña, ferretería y electricidad, repuestos p|heladeras eléctricas y máquinas de lavar eléctricas, artículos de limpieza, alimentos en general, útiles de oficina, etc. — Buenos Aires, 5 de enero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.5|1-Nº L. 6-v.12|1|53

## Ministerio de Industria y Comercio

GAS DEL ESTADO

E.N.D.E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Enero 19, a las 10.00 hs. (Pliego número 2.073). Cañerías y accesorios. — Enero 20, a las 10.00 hs. (Pliego número 2.074). Productos químicos — Enero 20 a las 11.00 hs. (Pliego Nº 2.075). Oxido de hierro, soda Solway, sulfato ferroso, ácido clorhídrico etc. — Enero 19, a las 11.00 hs. (Pliego Nº 2.076). Repuestos p|automotores. — Enero 20, a las 12.00

horas. (Pliego Nº 2.077). Repuestos para motocicletas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.

e.5|1-Nº L-17-v.19|1|53

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - E. N. D. E.**
**Licitaciones Públicas**

19|1|53 — Accesorios torres de elaboración (3.895) a las 8 hs.

19|1|53 — Aisladores y material aislante (3.938) a las 8,30 hs.

19|1|53 — Aceite nabo soplado (3.951) a las 9,30 hs.

19|1|53 — Zinc en polvo (4.011) a las 10 hs.

19|1|53 — Equipos de bombeo (4.025) a las 10,30 hs.

19|1|53 — Electrobombas, tanques y afines (4.026) a las 10,30 hs.

19|1|53 — Cables para electrodos (4.035) a las 11,30 hs.

20|1|53 — Cable blindado (4.039) a las 9,30 hs.

20|1|53 — Tratadores térmicos (4.040) a las 10 hs.

21|1|53 — Motores eléctricos (4.041) a las 8 hs.

21|1|53 — Chapas de acero (4.042) a las 8,30 hs.

21|1|53 — Material para líneas aéreas (4.044) a las 9,30 hs.

22|1|53 — Intercambiador de calor (3.981) a las 8 hs.

22|1|53 — Electrodos y varillas para soldar (3.982) a las 8,30 hs.

22|1|53 — Repuesto para cuñas (4.002) a las 10,30 hs.

22|1|53 — Tubos de acero para gas acetileno (4.008) a las 9 hs.

22|1|53 — Triepatonamina (4.012) a las 11 hs.

22|1|53 — Equipo de bombeo (3.873) a las 10,30 hs.

22|1|53. Máquinas para transportes (3.757) a las 11,30 hs.

22|1|53 — Horno de calentamiento (4.057) a las 12 hs.

e.5|1-Nº L. 12-v.19|1|53

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 2**
**Expediente Nº 111.359|52**

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de enero de 1953, a las 8 horas, para la adquisición de 10.000 kg. de azufre molido comercial. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración -Suministros y Patrimonial-, Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal (Oficina Nº 127). — El Director General.

e.5|1-Nº L. 9-v.12|1|53

**Licitación Pública Nº 3**
**Expediente Nº 111.550|52**

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de enero de 1953, a las 8 horas, para la adquisición de elementos para la construcción de 500 lanzas tipo Standard de pulverizadoras a mochila. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina número 127), Capital Federal. — El Director General.

e.5|1 Nº L. 10-v.12|1|53

## Ministerio de Trabajo y Previsión

**DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL**

Llámase a licit. públ. para la provisión de:

Un aparato de rayos X: Nº 114|52. Exp. Nº 7.512|52. Apertura el 12|1|53 a las 9.30 hs. Destino Hosp. de Niños.

Instrumental Odontológico: Nº 115|52. Exp. 9.621|52. Apertura el 12|1|53 a las 10 hs. Destino: Instituto de Odontología

Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.5|1-Nº L. 21-v.12|1|53

## Ministerio de Transportes

**Empresa Nacional de Transportes**
**ADMINISTRACION GENERAL DEL F. C. N. GRAL ROCA**

Para la provisión de los siguientes materiales llámase a licitación pública:

F. 5.140: Grampas, suplementos, suspensiones etc. de acero dulce. Ap. 20|1, 9 hs. — F. 5.141: Cajas de ejes, palancas, collares, etc. de acero fundido. Ap. 21|1, 9 hs. — F. 5.142: Bujes, válvulas, etc. de bronce fundido, ap. 22|1, 9 hs. — F. 5.143: Repuestos y accesorios para motores Diesel, ap. 23|1, 9 hs. — G. 2.106|B: Herramientas para tornos, ap. 21|1, 11 hs. — G. 2.045|A: Aceros varios, ap. 22|1, 11 hs. — D. 7: Desestiba de carbón, ap. 23|1, 11 hs. — D. 8: Desestiba de materiales varios, ap. 26|1, 9 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina Nro. 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 8 a 11 horas.

e.5|1-Nº L. 18-v.19|1|53

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES**
**Administración General de Transportes Automotores**

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 20 de enero de 1953, a las 8 horas, a los efectos de contratar la confección de uniformes para todo el personal dependiente de la "Zona Cuyo". Los pliegos de condiciones y bases de licitación pueden solicitarse en la División Abastecimientos (Compras), San Juan 21, Capital, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e.5|1-Nº L. 4-v.19|1|53

## Ministerio de Ejército

**Dirección de Liceos Militares**
**LICEO MILITAR "GENERAL ESPEJO"**

Llámase a Licitación Pública Nº 1|53 (LMGE) para el día 15 de enero de 1953 a las 10,00 horas para la contratación del servicio de lavado de ropa para los cadetes de este Liceo Militar.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al Servicio de Intendencia del Instituto diariamente de 7 a 13 horas. (Avenida Boulogne Sur Mer 2136, Mendoza). — Jorge Cordón, Coronel, Director Liceo Militar Gral. Espejo.

e.5|1-Nº L. 20-v.12|1|53

**DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL**

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 12 de enero de 1953, a las 10 horas, para la contratación de la reparación general (chapa, pintura, motor, tracción, amortiguación, etc.), de una camioneta marca Dodge, modelo 1941, doble tracción. Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Obra Social, División "B", Oficina de Compras (calle Paso 547, 1er. piso, Capital Federal), los días hábiles de 7 a 12 horas. — Oscar R. González, [illegible] Intendencia, Contador.

e.5|1-Nº L. 14-v.9|1|53

**DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA**
**Departamento Administrativo**
**División Adquisiciones**
**Sección Forrajes**
**Larrea 560, 2º piso (Bs. As.)**

Llámase a licitación pública para la provisión de alfalfa, avena y maíz, con destino a atender las necesidades del Ejército durante el año 1953. La apertura de las propuestas se efectuará en esta Gran Repartición el día 26 de enero de 1953, a las 10 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y especificaciones particulares, dirigirse a: División Adquisiciones (Sección Forraje), Larrea 560, 2º piso (Bs. As.).

e.5|1-Nº L. 15-v.26|1|53

**INTENDENCIA REGIONAL "PARANA"**
**Licitaciones**

El día 14 de enero del año 1953 a las 10 horas, se realizará en el local de la Intendencia Regional "Paraná" la apertura de las propuestas de licitación pública para la provisión de leña, con destino a satisfacer las necesidades de las unidades con guarnición en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Presidente Perón y Gobernaciones de Formosa y Misiones durante el año 1953.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al Secretario de la Comisión de Adjudicaciones en el local antes citado. — El Presidente Comisión de Adjudicaciones.

e.5|1-Nº L. 16-v.12|1|53

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 1**
**Expte. Nº 110.912|52 y agregado**

Llámase a licitación pública para el día 21 de enero próximo a las 8 horas, para la adquisición de motores a explosión, magnetos para motores de dos cilindros, repuestos de automóviles, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.

e.5|1-Nº L-13-v.19|1|53

# ANTERIORES

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**SUBSECRETARIA DE DIFUSION**
**Licitación Pública Nº 1|53 (D.G.)**

"Llámase a licitación pública, para el el día 19 de enero de 1953, a las 11 horas, para la provisión de trabajos (impresión de folletos, mapas, etc.). El detalle y las especificaciones deben retirarse en la Subsecretaría de Difusión (División Administrativa), de 9 a 18 horas. La apertura de las ofertas se realizará el día y hora indicados en la sede de la mencionada Subsecretaría, Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General".

e.23|12-Nº L-7.643-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.643-v.8|1|53

## Ministerio de Educación

**COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL**
**Expte. D-39.205|52**

Se llama a Licitación Pública Nº 165, hasta las 9 horas del día 5 de enero de 1953, para la provisión de materiales para las Artes Gráficas, como ser; papeles, cartones, bramantes, loneta, oro en hojas, pasta para cilindros y cola para encuadernación. Apertura de las propuestas, informes y retiro de pliegos, en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. El Director de Administración.

e.30|12|52-Nº L-7.751.v.14|1|53

**Expediente D-39.030|52.**

Se llama a Licitación Pública Nº 166, para el día 15 de enero de 1953, a las 9 horas, para la provisión del motor mencionado a continuación: Un motor Diesel, Mercedes Benz o similar modelo M|V, tipo O.M. 636 VI de cuatro cilindros, 40 C.V. compresión 1|19, diámetro de cilindro 75 mm., carrera del pistón 100 milímetros, con motor de arranque dínamo, bomba de inyección, purificador de aceite, filtro de aire, embrague y caja de velocidad. Para más detalles consultar pliego, el que podrá retirarse en esta División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 8 horas a 12 horas. — El Director de Administración.

e.30|12|52-Nº L-7.752.v.14|1|53

**Expte. D-38780|52**
**Licitación Pública Nº 164**

Se llama a Licitación Pública Nº 164, para el día 13 de Enero de 1953, a las 10 horas, para la provisión de las siguientes materias primas: Bobinas de hilo marrón, Box-calf marrón, cemento blanco, cordones marrones, forro lienzo engomado, lustrol incoloro, tela para puntadura, tinta para lisas marrones, trencilla negra y cuero para capellado de vaquillona.

Para más detalles consultar pliego, el que podrá retirarse en esta División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 8 h. a 12 horas.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1952. — El Director General de Administración.

e.26|12|52-Nº L-7.684-v.12|1|53

**Expediente D-38.477|52**

Se llama a Licitación Pública Nº 163, para el día 12 de diciembre de 1952, a las 10 horas, para la provisión de materia prima destinada a la especialidad textil (Escuela Fábrica Nº 2 "María Eva Duarte de Perón"). — Apertura de las propuestas y pliegos de condiciones, en el Departamento Abastecimiento, División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración.

e.24|12-Nº L. 7.667-v.31|12|52
e.2|1-Nº L. 7.667-v.9|1|53

## Ministerio de Salud Pública

**Expediente Nº 83.535|52**

Llámase a Licitación Pública Nº 70|53, para el día 7 del mes de enero de 1953, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Climático Termal en Carhué y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en el Hospital Climático en Lago Epecuén, Carhué.

Las necesidades se refieren a alimentos frescos.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1952. — El Director General de Administración.

e.29|12-Nº L.7.698-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.698-v.5|1|53

**Expediente Nº 92.415|52**

Llámase a Licitación Pública Nº 71|53, para el día 7 del mes de enero de 1953, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Servicio de Maternidad e Infancia de Santa Rosa, "Eva Perón" y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en la Administración Zonal de Eva Perón, Cnel. Gil 751, Santa Rosa.

Las necesidades se refieren a alimentos en general.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1952. — El Director General de Administración.

e.29|12-Nº L.7.699-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.699-v.5|1|53

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NOROESTE**
**Expediente Nº 100.144|52**

Llámase a Licitación Pública Nº 72|53, para el día 8 del mes de enero de 1953, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud en Alvear, Corrientes, y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal, Córdoba 754 Corrientes. Las necesidades se refieren a: leña, lavado y planchado de ropas, alimentos, etc. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.30|12|52-Nº L-7.760.v.7|1|53

**Expediente Nº 100.147|52**

Llámase a Licitación Pública Nº 73|53, para el día 8 del mes de enero de de 1953, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud en Mercedes, Corrientes, y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal Córdoba 754, Corrientes. Las necesidades se refieren a: leña y alimentos en general. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.30|12|52-Nº L-7.749.v.7|1|53

**Expediente Nº 100.148|52.**

Llámase a Licitación Pública Nº 74|53, para el día 8 del mes de enero de 1953, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud en Mburucuyá, Corrientes, y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal, Córdoba 754, Corrientes.

Las necesidades se reifieren a: leña, lavado y planchado de ropas, alimen-

tos en general. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.30|12|52-Nº L-7.760.v.7|1|53

## Ministerio de Comunicaciones

**TELEFONOS DEL ESTADO**
**Licitación Pública Nº 150|52.**

Nº 150-P|52: (2º llamado), día 31|3|53, a las 15. Por provisión o locación de máquinas de contabilidad, a base de fichas perforadas. — Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.30|12|52-Nº L-7.761.v.14|1|53

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 189**

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "Motobombeadores".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de enero de 1953, a las 11 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1952. — Juan Pedro Cirigliano, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.29|12-Nº L.7.696-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.696-v.5|1|53

**Licitación Pública Nº 188**

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "Materiales para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de enero de 1953, a las 10.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1952. — Juan Pedro Cirigliano, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.29|12-Nº L.7.697-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.697-v.5|1|53

**Licitación Pública Nº 190**

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Materiales y materias primas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de enero de 1953, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1952. — Juan Pedro Cirigliano, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|12-Nº L-7.663-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.663-v.9|1|53

## Ministerio de Hacienda

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**

Expte. Nº 15.920|52

Llámase a licitación pública para la provisión de bicicletas para señora, hombre y niños.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de enero de 1952 a las 10.25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.

e.31|12-Nº L-7.766-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.766-v.15|1|53

**Expte. Nº 15.919|52**

Llámase a licitación pública para la provisión de frazadas de una plaza.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de enero de 1952 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.

e.31|12-Nº L-7.767-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.767-v.22|1|53

**Expte. Nº 15.953|52**

Llámase a licitación pública para la provisión de colchas para una plaza.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de enero de 1953 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.

e.31|12-Nº L-7.768-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.768-v.15|1|53

**Expte. Nº 15.921|52**

Llámase a licitación pública para la provisión de carteras colegial, estuches para útiles escolares, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de enero de 1952 a las 10.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.

e.31|12-Nº L-7.769-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.769-v.15|1|53

**Expediente Nº 14.819|52**

Llámase a licitación pública para el corte y confección de combinaciones para niña.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1953 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|12|52-Nº L-7.692-v.12|1|53

**Expediente Nº 15.819|52**

Llámase a licitación pública para la provisión de combinaciones para niñas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de enero de 1953 a las 10.25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|12|52-Nº L-7.693-v.12|1|53

**Expediente Nº 15.062|52**

Llámase a licitación pública para la provisión de resina Maleica pura.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de enero de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|12-Nº L-7.694-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.694-v.5|1|53

**Expediente Nº 15.382|52**

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas y chapas de zinc

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de enero de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|12-Nº L-7.697-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.697-v.13|1|53

**Expediente Nº 14.115|52**

Llámase a licitación pública para la provisión de libros y formularios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de enero de 1953, a las 10.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|12-Nº L-7.695-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.695-v.5|1|53

**(Expediente Nº 14.909|52)**

Llámase a licitación pública para la provisión de tela de brin de algodón. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|12-Nº L-7.482-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.482-v.5|1|52

**Expediente Nº 13.853|52**

Llámase a licitación pública para la provisión de variadores de velocidad con motor eléctrico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de enero de 1953, a las 10.25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|12-Nº L-7.696-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.696-v.5|1|53

## Ministerio de Comercio Exterior

**INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO**
**Licitación Pública Nº 48**

Llámase a licitación para el día 12 de enero del año 1953, a las 15 horas, para disponer la contratación de mano de obra para la construcción de caminos interiores, playas y accesos a galpones en nuestros Depósitos Generales de Km. 10, camino Gral. Belgrano a Eva Perón. Los pliegos podrán observarse o adquirirse en la División Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de lunes a viernes, de 11.30 a 15 horas. Valor del pliego $ 100.—. La apertura de las propuestas se efectuará en la oficina mencionada.

e.22|12-Nº L-7.606-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.616.v.14|1|53

**Licitación Pública Nº 49**

Llámase a licitación para el día 12 de enero del año 1953, a las 17 horas, para la construcción del sistema de producción y distribución de energía eléctrica en nuestros Depósitos Generales de Km. 10, camino Gral. Belgrano a Eva Perón. Los pliegos de condiciones podrán observarse o adquirirse en la División Compras y Suministros, Florida 656, 3er. piso, de 11,30 a 15 horas. Valor del pliego $ 200.00. La apertura de las propuestas se efectuará en la oficina mencionada.

e.22|12-Nº L-7.605-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.605-v.14|1|53

## Ministerio de Finanzas

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para la impresión de billetes, con las denominaciones y en las cantidades que contiene el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Servicios Generales, División Compras, de este Banco, calle San Martín 253, de 12 a 15,30 horas, de lunes a viernes. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de enero de 1953, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina. (BC. 90).

e.18|12-Nº L-7.573-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.573.v.12|1|53

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera y metálicos. — La apertura se realizará el 9 de enero de 1953, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. — Pliegos en Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.30|12|52-Nº L-7.753.v.7|1|53

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir 200 resmas de papel obra 1ra. alisado 74 x 110 de 35 kilos, con líneas de agua (libre de derechos). La apertura se realizara el 8 de Enero de 1953, a las 16.30 horas, en la Gerencia de Administración.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes, de 12.30 a 16 horas.

e.26|12|52-Nº L-7.691-v.12|1|53

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la provisión de 61 ventiladores corriente alternada. La apertura se realizará el 15 de enero de 1953 a las 16.30 horas, en la Gerencia de Administración.

Por el pliego de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes de 12.30 a 16 horas.

e.29|12-Nº L.7.716-v.31|12|52
e.2|1-Nº 7.716-v.13|1|53

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS**
**(Expte. 11.504|52).**

Llámase a Licitación Pública Nº 7, el día 12 de enero de 1953, a las 17 horas, para la provisión de elementos para limpieza. — Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 10, Capital, Buenos Aires, diciembre 30 de 1952. — El Interventor de la Dirección de Administración.

e.30|12|52-Nº L-7.756.v.7|1|53

**(Expte. Nº 12.163|52).**

Llámase a Licitación Pública Nº 8, el día 12 de enero de 1953, a las 18 horas, para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropas blanca.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 10, Capital, Buenos Aires, diciembre 30 de 1952. — El Interventor de la Dirección de Administración.

e.30|12|52-Nº L-7.757.v.7|1|53

**(Expte. Nº 11.503|52).**

Llámase a Licitación Pública Nº 6, el día 12 de enero de 1953, a las 16 horas, para la provisión de elementos de menaje.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 10, Capital, Buenos Aires, diciembre 30 de 1952. — El Interventor de la Dirección de Administración.

e.30|12|52-Nº L-7.758.v.7|1|53

**(Expte. Nº 11.422|52).**

Llámase a Licitación Pública Nº 5, el día 12 de enero de 1953, a las 15 horas para la provisión de vestimenta del personal de servicio, obrero y maestranza. — Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 10, Capital, Buenos Aires, diciembre 30 de 1952. — El Interventor de la Dirección de Administración.

e.30|12|52-Nº L-7.759.v.7|1|53

## Ministerio de Industria y Comercio

**Ref. Exptes. Nros. 128.080|52, 128.084|52, 128.548|52 y 128.428|52**

Llámase a Licitación Pública números 2, 3, 4 y 5 para el día 13 de enero de 1953 a las 9, 9.30, 10 y 10.30 horas, respectivamente, para la adquisición de maquinarias y herramientas para bodega y accesorios para las mismas, 1 bomba centrífuga para agua y otra para vino, 1 lavapasta eléctrico, 100 kg. de pasta de celulosa, cañería para agua corriente, moledoras, sin-fin, prensas hidráulicas, bombas: hidráulica, para agua, mosto y trasiego, vías decauville, motores eléctricos, tornos, taladros, caños galvanizados, etc. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, capital, de 7.30 a 13.30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.31|12-Nº L-7.764-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.764-v.9|1|53

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — E.N.D.E.**
**Licitaciones Públicas**

8|1|53: Tanques para baterías de petróleo (3.830), a las 8 hs.; 8|1|53: Electrobombas (3.743), a las 9,30 hs.; 8|1|53: Bombas de conducción (3.740), a las 8,30 hs.; 8|1|53: Tolva para sludge (3.968), a las 10 hs.; 8|1|53: Tanques cilíndricos (3.962), a las 10,30 hs.; 8|1|53: Motores eléctricos (3.991), a las 11,30 hs.; 8|1|53: Aparatos de contralor (3.994), a las 12 hs.; 8|1|53: Válvulas (3.995), a las 12,30 hs.; 9|1|53: Tambores para asfalto (3.966), a las 8 hs.; 9|1|53: Material refractario (3.985), a las 9,30 hs.; 9|1|53: Tanques horizontales (3.996), a las 10 hs.; 9|1|53: Provisión y montaje tanques (3.997), a las 10,30 hs.; 10|1|53: Electrobombas (3.755), a las 8 hs.; 10|1|53: Traslado y montaje Unidad Tubular en D. Luján de Cuyo (3.959), a las 8,30 hs.; 10|1|53: Válvulas (4.016), a las 9,30 hs.; 10|1|53: Cámaras y generadores de espuma (4.017), a las 10 hs.; 12|1|53: Drogas para análisis (3.902), a las 8 hs.; 12|1|53: Material eléctrico (3.751), a las 11,30 hs.; 12|1|53: Conductores telefónicos (3.952), a las 8,30 hs.; 12|1|53: Productos químicos ((3.933), a las 9,30 hs.; 12|1|53: Equipos motobombas (3.936), a las 10 hs.; 12|1|53: Engrasadores (3.937), a las 10,30 hs.; 12|1|53: Material para fundición (3.986), a las 12 hs.; 12|1|53: Casas prefabricadas (4.018), a las 11 hs.; 12|1|53: Aparatos contralor (4.019), a las 12,30 hs.

División Licitaciones, diciembre 17 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé.

e.23|12-Nº L-7.636-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.636-v.8|1|53

**DESTILERIA DE CHACHAPOYAS**
**Licitaciones Públicas**

Llámase a licitación pública para el día 15 de Enero próximo a las 11 horas, para la "Construcción edificio para Central Telefónica" en la Destilería Chachapoyas, a ejecutarse de acuerdo a planos y pliegos de condiciones que podrán retirarse en la jefatura de la misma, de 6.30 a 13 horas, previo pago de la suma de $ 15.00 m|n.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrados y lacrados de acuerdo a las estipulaciones del pliego de condiciones, dirigidos al señor Jefe de la Destilería Chachapoyas, con indicación en el sobre, en forma visible "Licitación Pública Nº 1".

29|12-Nº L.7.717-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.717-v.13|1|53

**Licitaciones Públicas**

3|1|53 — Construcción locales sanitarios (3960) a las 8 hs.

3|1|53 — Caños media caña hormigón (3993) a las 8.30 horas.

5|1|53 — Tubos para calderas (3833) a las 8 horas.

5|1|53 — Instrumentos de medición (4032) a las 12 horas.

7|1|53 — Material eléctrico (3741) a las 9.30 horas.

7|1|53 — Construcción obras complementarias en Taller Naval en Dock Cen-

tral, Puerto Eva Perón (3900) a las 8 horas.

7|1|53 — Conductores eléctricos (3931) a las 8.30 horas.

7|1|53 — Artículos odontológicos (3934) a las 10 horas.

7|1|53 — Caños y niples (3958) a las 10.30 horas.

7|1|53 — Gastrio (3963) a las 11 hs.

7|1|53 — Acoplados tanques (3967) a las 11.30 hs.

7|1|53 — Explosivos (3969) a las 12 horas.

7|1|53 — Báscula para plataforma (3972) a las 12.30 horas.

13|1|53 — Productos químicos (3938) a las 8.30 horas.

13|1|53 — Chapas de hierro (4020) a las 9.30 horas.

e.29|12-Nº L.7.718-v.31|12|52
e.2|1-Nº 7.718-v.5|1|53

Licitaciones Públicas

13|1|53 — Productos químicos (3935) a las 8 hs.

13|1|53 — Transporte unidad tubular en la Destilería Luján de Cuyo (4021) a las 10 hs.

14|1|53 — Tanques (3750) a las 10.30 horas.

14|1|53 — Hierros (4022) a las 8 hs.

15|1|53 — Productos químicos (3940) a las 8 hs.

15|1|53 — Compresores de aire (4001) a las 10.30 hs.

15|1|53 — Trapos de color para limpieza (4014) a las 11 hs.

15|1|53 — Accesorios de cañería (4023) a las 11.30 hs.

15|1|53 — Remolque embarcaciones menores entre los Puertos de Buenos Aires y Eva Perón (4038) a las 12 hs.

17|1|53 — Aparejos eléctricos (4024) a las 9 horas.

17|1|53 — Equipos de bombeo (4025) a las 10.30 hs.

17|1|53 — Electrobombas y tanques (4026) a las 11 horas.

e.29|12-Nº L.7.719 v.31|12|52
e.2|1-Nº 7.719-v.13|1|53

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
(E. N. D. E.)

Lict. Púb.: día 9|1|53, Nº YPP 8|52. Postes de Cohiue o Lenga, 10 horas. Las ofertas se presentarán en la Delegación del Yacimiento Presidente Perón (Gobernador Moyano Nº 801, Río Gallegos), informes y pliegos en la misma.

e.29|12-Nº L.7.720-v.31|12|52
e.2|1-Nº 7.720-v.5|1|53

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.

Llámase a Licitación Pública Nº 2072 para el día 14 de enero a las 10 hs., para la instalación contra incendio, tipo regaderas automáticas e hidrantes, en el anexo Superusina Eva Perón.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.

e.29|12-Nº L.7.700-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.700-v.13|1|53

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.234 hasta 30 enero 1953, 11 horas, provisión: Tubos de acero, planeña flotante de dragas.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190. Capital.

Pliego y planos: $ 19,00 m|n.

e.29|12-Nº L.7.727-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.727-v.13|1|53

Llámase Licitación Pública Nº 2.240 hasta 12 enero 1953, 11 horas, provisión: Acero al carbono Siemens Martín, semiduro.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.29|12-Nº L.7.728-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.728-v.5|1|53

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 24.193-MV-1951

Contratación de las obras de construcción de una torre-tanque de 300 m3. de capacidad con sisterna al pie de la misma de 120 m3. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 13 enero 1953 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal. Dep. de garantía: pesos 3.254,83 m|n.

e.26|12|52-Nº L.7.679-v.12|1|53

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 156

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de enero, a las 8 horas, para la adquisición de máquinas y herramientas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.

e.24|12-Nº L.7.662-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.662-v.9|1|53

## Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 257, para el día 9 de enero de 1953, a las 10 horas, a fin de contratar la provisión de máquinas de escribir, calcular y mimeógrafo, con destino a las diversas dependencias y Delegaciones Regionales de este Ministerio. — Por datos y pliegos de condiciones generales concurrir a la División Suministros (Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 8 a 13 horas.

e.29|12-Nº L.-7.725-v.31|12|52
e.2|1-Nº L 7.725-v.5|1|53

## Ministerio de Transportes

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L.P. 16.641|52, papel diario y Kraft, tinta, blocks numeradores y rollos de alambre Nº 21. — Apertura: 5|1|53, a las 9.30 horas. — L.P. 16.643|52, tornos mecánicos, equipos p|soldadura eléctrica y máquinas de agujerear. — Apertura: 9|1|53, a las 9 horas. — L.P. 5.646|52, disco de embrague, eje con engranaje, eje principal acanalado y contraeje con engranaje. — Apertura: 12|1|53, a las 9 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3245, Capital.

e.29|12-Nº L.-7.726-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.-7.726-v.5|1|53

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Empresa Nacional de Transportes

Licitaciones públicas: 11 de febrero de 1953: 10 horas, herramientas neumáticas O.C.-62|52, Ax. 6: 11 de febrero de 1953: 11 horas, alisadores escoplos, etc., O.C. 7|52 Ax. 4, 12 de febrero de 1953: 10 horas, latón, cobre, bronce, etc., O.C. 1|52.A.10: 12 de febrero de 1953: 11 horas, tornos. O.C. 51|52-A.20. 13 de febrero de 1953: 10 horas, acero común en barras O.C. 3|52 A.60. 13 de febrero de 1953: 11 horas, limas O.C. 11|52 Ax. 8. 23 de febrero de 1953: 10 horas, gatos hidráulicos Strobel O.C. 43|52. 23 de febrero de 1953: 11 horas, lubricadores para locomotora O. C. 59|52 Ax. 1. 24 de febrero de 1953: 10 horas, tableros de distribución O.C. 8|52 Ax. 56. 24 de febrero de 1953: 11 horas, elásticos O.C. 49|52 Ax. 2. Consulta y retiro de pliegos, Av. Maipú Nº 4, Capital — La Administración.

e.30|12|52-Nº L-7.762.v.14|1|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 179 hasta las 10 horas del día 12|1|53, para la provisión de elásticos espirales para coches y vagones. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 535, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11,30 a 13,30 hs.

e.23|12-Nº L-7.638-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.638-v.8|1|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GRAL. BME. MITRE

Se llama a Licitación Pública Nº 186, hasta las 11.30 horas del 15 de Enero próximo, para la provisión y colocación de elementos mecánicos destinados a la instalación de una planta de impregnación de durmientes en Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe. Documentación en Oficina de Licitaciones (Nº 127), Bmé. Mitre 299, 3er. piso, de 8.30 a 11 horas. Consultas de 7 a 13 hs. Costo de la documentación $ 200.— m|n.. — Isidoro González, Administrador General.

e.26|12|52-Nº L-7.686 v.12|1|53

Se llama a Licitación Pública Nº 187 hasta las 9.30 hs. del 19 de Enero próximo, para prolongar recorrido de guinche y construir cobertizo metálico en Talleres Presidente Perón, localidad de Pérez. Documentación en Oficina de Licitaciones (Nº 127), Bmé. Mitre 299, 3er. piso, 8.30 a 11 hs. Consultas, 7 a 13 hs. En estación Rosario Norte; Oficinas Jefe Distrito Vía y Obras. Costo documentación $ 200.— m|n. — Isidoro González, Administrador General.

e.26|12|52-Nº L-7.687-v.12|1|53

Se llama a Licitación Pública Nº 188 hasta las 10.30 hs. del 12 de Enero próximo, para la ampliación del taller de calderería y cobrería, Talleres Presidente Perón, localidad de Pérez, con un nuevo cuerpo de hormigón armado y mampostería. Documentación en Oficina Licitaciones (Nº 127), Bmé. Mitre 299, 3er. piso, 8.30 a 11 hs. Consultas, 7 a 13 hs. En estación Rosario Norte: Oficina Jefe Distrito Vía y Obras. Costo documentación $ 200.— m|n. — Isidoro González, Administrador General.

e.26|12|52-Nº L-7.690-v.12|1|53

Licitaciones Públicas Nº 183, madera aserrada Pino Brasil, 15|1º|53, 9,30 horas. Nº 184, Tablas aserradas de madera Curupay, 15|1º|53, 10.30 horas. Nº 185, Cable de cobre, 16|1º|53, 9,30 horas. — Pliegos y condiciones en Bmé. Mitre 299, 1º piso, Oficina Nº 51, de 8,30 a 11 horas, lunes a viernes. — Isidoro González Administrador General.

e.22|12-Nº L-7.617-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.617-v.14|1|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL D. F. SARMIENTO

M.52|393, día 9|1|52 a las 8,30 horas. Para la construcción y modificación de cuerpos para tenderes por la industria privada.

Informes en Bmé. Mitre 2977 2do. piso, Oficinas de Licitaciones, Capital Federal. — Administrador General.

e.23|12-Nº L-7.632-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.632-v.8|1|53

M. 52|396 — Día 16|1|53 a las 8.30 horas. Fabricación por la industria privada de eclisas para vía.

Informes en Bartolomé Mitre 2977, 2do. piso Oficina de Licitaciones, de 8 a 12 horas, Capital Federal. — Administrador General.

e.31|12-Nº L-7.765-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.765-v.15|1|53

ADMINISTRACION GENERAL DEL F. C. PROVINCIAL BS. AS.

Llámase a Licitación Pública Nº 4 por 10 días, para la provisión de máquinas, herramientas para el taller.

El pliego de bases, condiciones y especificaciones está a disposición de los interesados en la Oficina de Informes, calle Sarmiento 364, Capital Federal, o en el Departamento de Almacenes, calle 56 y 137, donde podrá consultarse. La apertura de propuestas se realizará el 22 de Enero de 1953 a las hora 10 en la dependencia mencionada. Precio del pliego $ 40,00 m|n. Eva Perón, Diciembre 20 de 1952. — Miguel C. Díaz, Contador Nacional, Administrador Gral.

e.26|12|52-Nº L-7.694-v.12|1|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
Flota Argentina de Navegación Fluvial

Llámase a licitación pública para la provisión de leña para combustible. Pliego de condiciones Nº 11.461 en n|. División Licitaciones y Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º, Capital, de 11 a 18 horas. Vencimiento 8 de enero de 1953, 16 horas. — El administrador general.

e.23|12-Nº L. 5.195-v.31|12|52
$ 120.— e.2|1-Nº L. 5.195-v.8|1|53

ADMINISTRACION GENERAL DE AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 87|52, adquisición de herramientas para taller (llaves y manijas crique). Bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 803, de 9,30 a 12 hs. Apertura el 14|1|53, a las 11 horas, en Secretaría General, 4º piso

e.29|12-Nº L.-7.721-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.-7.721-v.13|1|53

## Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 22|53, para el día 15 de enero de 1953, a las 10.10 horas, para la provisión de: Repuestos y accesorios para motores y generadores eléctricos, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|12|52-Nº L-7.701-v.5|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 21|53, para el día 15 de enero de 1953, a las 10 horas, para la provisión de: Tubos, caños y accesorios, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|12|52-Nº L-7.702-v.5|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 20|53, para el día 15 de enero de 1953, a las 9.50 horas, para la provisión de: Repuestos y accesorios para automotores, cubiertas y cámaras, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|12|52-Nº L-7.703-v.5|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 19|53, para el día 15 de enero de 1953, a las 9.40 horas, para la provisión de: Elementos contra incendio, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|12|52-Nº L-7.704-v.5|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 18|53 para el día 15 de enero de 1953, a las 9.30 horas, para la provisión de: Bulones, herramientas, instrumentos de medición, rodamientos, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, diríjase a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|12|52-Nº L-7.705-v.5|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 11|53, para el día 12 de enero de 1953, a las 9.30 horas, para la provisión de: Cadenas, hojas de sierras, rodamientos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General

e.29|12|52-Nº L-7.706-v.5|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 17|53, para el día 15 de enero de 1953, a las 9.20 horas, para la provisión de: Artículos de protección del trabajo, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|12|52-Nº L-7.707-v.5|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 16|53, para el día 15 de enero de 1953, a las 9.10 horas, para la provisión de: Amianto, empaquetaduras, tubos de goma y tela, mangueras, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|12|52-Nº L-7.708-v.5|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 15|53, para el día 15 de enero de 1953, a las 9 horas, para la provisión de: Artículos de electricidad y radio, lámparas, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|12|52-Nº L-7.709-v.5|1'53




Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 Art. 6º).

## SUMARIO

EDICION DE 12 PAGINAS



Llámase a Licitación Pública Nº 14|53, para el día 12 de enero de 1953, a las 10 horas, para la provisión de: Electrodos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|12-Nº L.7.710-v.31|12|52
e.2|1-Nº L 7.710-v.5|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 13|53, para el día 12 de enero de 1953, a las 9.50 horas, para la provisión de: Nitruro de plomo, pentrita, pólvora negra, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|12-Nº L.7.711-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.711-v.5|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 12|53, para el día 12 de enero de 1953, a las 9.40 horas, para la provisión de: Cajitas para embalaje, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|12-Nº L.7.712-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.712-v.5|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 10|53, para el día 12 de enero de 1953, a las 9.20 horas, para la provisión de: Trapos, jabón, artículos de protección del trabajo, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|12-Nº L.7.713-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.713-v.5|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 9|53, para el día 12 de enero de 1953, a las 9.10 horas, para la provisión de: Artículos de electricidad, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|12-Nº L.7.714-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.714-v.5|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 8|53, para el día 12 de enero de 1953, a las 9 horas, para la provisión de: Abrasivos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|12-Nº L.7.715-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.715-v.5|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 51|53, para el día 16 de enero de 1953, a las 11.15 horas, para la provisión de: Hierro redondo, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|12-Nº L.7.722-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.722-v.5|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 50|53, para el día 16 de enero de 1953, a las 11 horas, para la provisión de: Destilado especial de petróleo, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|12-Nº L.7.723-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.723-v.13|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 52|53, para el día 16 de enero de 1953, a las 11.30 horas, para la provisión de: Madera de pino Brasil, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|12-Nº L.7.724-v.31|12|52
e.2|1-Nº L.7.724-v.5|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 49|53, para el día 16 de enero de 1953, a las 10.30 horas, para la provisión de: productos químicos con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.19|12-Nº L. 7.590-v.31|12|52
e.2|1-Nº L. 7.590-v.5|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 48|6, para el día 16 de enero de 1953, a las 10 horas, para la provisión de: arrabio, con destino a esta Dirección General. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 _ Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.19|12-Nº L. 7.591-v.31|12|52
e.2|1-Nº L. 7.591-v.5|1|53

## Ministerio de Ejército

### GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

### MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|52 para la contratación de los servicios de alimentación, mantenimiento de instalaciones, limpieza, servicio interno de las habitaciones (mucamo) y sereno, en la Casa Residencial para Empleados Solteros de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Subsecretaría de Hacienda de esta Gobernación Militar (Div. Adquisiciones) de Comodoro Rivadavia, el 9 de enero de 1953, a las 11 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales y particulares, dirigirse a esta Subsecretaría de Hacienda (Div. Adquisiciones), Comodoro Rivadavia o en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, Ingeniero Huergo 251, 2º Piso. Buenos Aires.

e.24|12-Nº L. 7.676-v.31|12|52
e.2|1-Nº L. 7.676-v.9|1|53

### DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

**Departamento Administrativo,**

**Azopardo 250, Buenos Aires**

Licitación Pública Nº 3, para el día 13 de enero de 1953, ciudad de Buenos Aires.

Nº 3: hora 10.30: provisión de papel "Oce", ferroprusiato y polvo revelador, depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000 m|n., precio de la documentación técnica $ 5; horario de venta de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

— Buenos Aires, diciembre de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.30|12|52-Nº L-7.754.v.7|1|53

### DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

**Departamento Administrativo**

**División Adquisiciones**

**Sección Llamados**

Llámase a licitación pública, Disposición Nº 28|53 para la adquisición de pares de medias de algodón, la apertura de las propuestas se realizará el día 12 de enero de 1953 a las 10 horas en esta Gran Repartición, 1º piso, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: Div. Adquisiciones, Sec. Llamados, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.26|12|52-Nº L-7.680-v.12|1|53

Llámase a licitación pública, Disposición Nº 26|53 para la adquisición de paño azul horizonte y paño azul negro, la apertura de las propuestas se realizará el día 12 de enero de 1953 a las 10.30 horas en esta Gran Repartición, 1º piso, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y solicitar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a: Div. Adquisiciones, Sec. Llamados, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.26|12|52-Nº L-7.681-v.12|1|53

## Ministerio de Aeronáutica

### CDO. EN J.F.A.A.

**Destacamento Aer. Mil. "Reconquista"**

Llámase a licitación pública para el día 9 de enero del año 1953, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Nº 6|52: Carne y subproductos, a las 9.00 horas.

Nº 7|52: Verduras y frutas, a las 9.45 horas.

Nº 8|52: Pan o galleta y afines, a las 10.30 horas.

Nº 9|52: Víveres secos, a las 11.15 horas.

A efectuarse en el Destacamento Aeronáutico Militar "Reconquista", para cubrir las necesidades del mismo durante el año 1953.

Los interesados podrán consultar y obtener los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 9.00 a 11.00 horas en la División Contaduría del Destacamento Aeronáutico Militar "Reconquista" (Reconquista, Provincia de Santa Fe).

e.31|12-Nº L-7.763-v.31|12|52
e.2|1-Nº L-7.763-v.8|1|53

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772
HORARIO
CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
DE 7.30 A 11.30 HORAS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
DE 7 A 18 HORAS
INFORMES: DE 7 A 19 HORAS